UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

REINSERCIÓN SOCIO FAMILIAR DEL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PENAL JUVENIL RESTAURATIVO, HUARAL (2021)

PRESENTADO POR:

BACH.: MEDINA MATTA, ARELY MORETTI

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR:

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

HUACHO-2021

Elaborado por:

ARELY MEDINA MATTA

TESISTA

ASESOR

MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA

COMITÉ EVALUADOR:

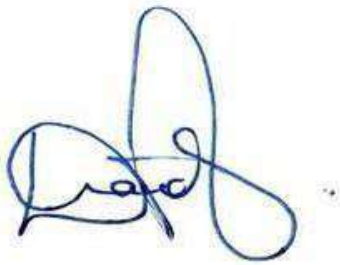

MG. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR

PRESIDENTE

MTRO. JOVIAN SANJINEZ SALAZAR

SECRETARIO

ABOG. WILMER JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

VOCAL

DEDICATORIA

Dedico con mucho cariño y amor a mi mamita Dina quien me apoyo moralmente y me dio mucha fortaleza para comenzar mi estudio universitario.

A mis padres porque me formaron con reglas y valores para ser una persona útil a la sociedad. Siendo mis mayores motivos para seguir avanzando en todo lo que me proponga.

Arely Moretti Medina Matta.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por guiarme en mis pasos y por la protección que me ha brindado a lo largo de mi vida.

Agradezco a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión por haberme aceptado y brindado maestros selectos con amplio conocimiento, que hizo parte de este proceso integral de formación.

Mi agradecimiento también va dirigido a mi asesor de tesis quien me brindó la oportunidad de utilizar sus habilidades y conocimientos y guiarme con paciencia.

Finalmente, quiero agradecer a mis compañeros en todos los niveles de la escuela que han hecho contribuciones significativas a mi deseo de avanzar en mi carrera a través de su amistad y apoyo honesto.

Arely Moretti Medina Matta.

ÍNDICE DE CONTENIDO

TESISTA ii

ASESOR ii

COMITÉ EVALUADOR iii

DEDICATORIA iv

AGRADECIMIENTO v

ÍNDICE DE CONTENIDO vi

ABSTRACT x

INTRODUCCIÓN xi

CAPÍTULO I 14

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 14

1.1 Descripción de la realidad problemática 14

1.2 Formulación del problema 17

1.3 Formulación del Problema 18

1.4 Objetivos de la Investigación 18

1.5.1. Delimitación espacial 20

1.5.2. Delimitación temporal 20

CAPITULO II 21

MARCO TEORICO 21

2.1. Antecedentes de la investigación 21

2.1.1. Antecedentes internacionales de la investigación 21

2.1.2. Antecedentes nacionales 38

2.2. **Base teórica** 43

2.2.1. Reinserción socio familiar del adolescente infractor 43

2.2.2. La construcción de un sistema penal juvenil restaurativo 60

2.4. Definición de términos básicos 70

2.5. Formulación de la hipótesis 72

2.5.1. Hipótesis general 72

2.5.2. Hipotesis específicas 72

CAPÍTULO III 75

MARCO METODOLÓGICO 75

3.1. Técnicas de recolección de datos 76

3.1.1. Técnicas a emplear 76

3.1.2. Descripción de los instrumentos 77

3.2. Técnicas para el procesamiento de información 77

4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones 78

4.3. Contrastación de hipótesis 90

4.3.1 Hipótesis general 90

4.3.2 Hipótesis especifica 1 90

4.3.3 Hipótesis especifica 2 91

4.3.4 Hipótesis especifica 3 91

CAPÍTULO V 93

DISCUSIÓN 93

5.1 Discusión 93

CAPÍTULO VI 96

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 96

6.1 Conclusiones 96

6.2 Recomendaciones 97

REFERENCIAS 98

7.1 Fuentes bibliográficas 98

7.2 Fuentes hemerográficas 98

7.3 Fuentes electrónicas 99

ANEXOS 104

01. Instrumentos para la toma de datos 105

02. Instrumentos para la toma de datos 109

RESUMEN

Objetivo: Evaluar cómo se relaciona la reinserción socio familiar del adolescente infractor y la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

Métodos: como se pude apreciar, la investigación es de tipo APLICADA, toda vez que se trabaja sobre un fenómeno que se genera a partir de las infracciones juveniles y su relación con la reinserción familiar, cómo la familia debe ayudar a que el adolescente vuelva a reinsertarse a la familia y a la sociedad al amparo de la justicia restauradora y el principio de interés superior del adolescente. Es una investigación CORRELACIONAL toda vez que se analiza las dos variables de trabajo que guardan relación lineal y no de dependencia. Asimismo, es de corte TRANSVERSAL toda vez que las informaciones para esta tesis se han obtenido en un solo periodo en el año 2021 en Huaral. El enfoque de la investigación es mixto, cualitativo y cuantitativo (mixto) siendo que es (cualitativo), debido a que por un lado se analizará una realidad respecto a la aplicación de la justicia penal restaurativa como una alternativa válida para la resocialización y reinserción del infractor juvenil tanto a su familia como a la sociedad y se ha empleado la recolección y análisis con lo cual se demostró la hipótesis debiendo recurrir para ello a la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística (cuantitativa) **Resultados:** según el cuadro y figura **12**, frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor UN 50% AFIRMA QUE se le puede ayudar diseñando un sistema pro joven infractor Y un 50% considera que se le puedeayudar brindándole una reeducación a favor del infractor. **Conclusión**: Actualmente, la justicia juvenil restaurativa resulta ser la alternativa más viable que permite por un lado el reconocimiento del menor infractor de su conducta infractora y resarcir a la víctima y, por otro lado, coadyuvar a la eficacia del proceso de reinserción tanto familiar como social, para ello es necesario que se diseñen políticas nacionales orientadas a la aplicación del sistema precitado.

Palabras claves: justicia restaurativa juvenil, adolescente infractor, reinserción social, juzgados especializados de familia, proceso de reinserción familiar.

ABSTRACT

Objective: To evaluate how the socio-family reintegration of the adolescent offender is related to the construction of a restorative juvenile penal system in Huaral in the year 2021. Methods: As can be seen, the research is of the APPLIED type, since it works on a phenomenon that is generated from juvenile infractions and its relationship with family reintegration, how the family should help the adolescent return to reintegrate into the family and society under the protection of restorative justice and the principle of the best interest of the adolescent. It is a CORRELATIONAL research since the two work variables that have a linear relationship and not dependence are analyzed. Likewise, it is of a TRANSVERSAL cut since the information for this thesis has been obtained in a single period in the year 2021 in Huaral. The research approach is mixed, qualitative and quantitative (mixed) being that it is (qualitative), because on the one hand a reality will be analyzed regarding the application of restorative criminal justice as a valid alternative for the resocialization and reintegration of the victim. juvenile offender both to his family and to society and the collection and analysis has been used with which the hypothesis was demonstrated, having to resort to numerical mediation, counting and frequently the use of statistics (quantitative) Results: according to the table and figure 12, regarding the family abandonment in which the adolescent offender lives 50% SAY THAT they can be helped by designing a pro-young offender system AND 50% consider that they can be helped by providing reeducation in favor of the offender. Conclusion: Currently, restorative juvenile justice turns out to be the most viable alternative that allows, on the one hand, the recognitionof the minor offender of his offending behavior and compensates the victim and, on the otherhand, contributes to the effectiveness of the reintegration process both family and social, forthis it is necessary to design national policies aimed at the application of the aforementionedsystem.

Keywords: juvenile restorative justice, adolescent offender, social reintegration, specialized family courts, family reintegration process.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene un directo correlato con el derecho de familia, constitucional y especialmente la relevancia en la protección integral de los adolescentes infractores, es por ello que, la tesis lleva como título: REINSERCIÓN SOCIO FAMILIAR DEL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PENAL JUVENIL RESTAURATIVO, HUARAL (2021) siendo su estructura la siguiente:

En el primer apartado o el I capítulo, tenemos el análisis y la problemática de los adolescentes infractores donde se aplica en estos tiempos la justicia restaurativa con la finalidad de que se reconozca a todos los menores infractores de que gozan de la protección de las normas positivas, pero a su vez, éstos deben reconocer y ser conscientes del daño que causan, buscando que se reinserten a su seno familiar y social siguiendo el objeto la protección del menor infractor conforme al Decreto Legislativo Nº 1348.

Esta investigación contiene dos variables es bivariada: reinserción socio familiar del adolescente infractor y la otra variable es la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo, en esta parte se encuentra el planteamiento del problema que tiene un ámbito de diagnóstico, buscando los factores que la causan, los posibles eventos donde nos encontraríamos si no atendemos el problema y además se propone alternativas o posibles soluciones, se formula cuatro problemas y objetivos en el mismo número.

Luego se desarrolla el Capítulo II, allí se tiene el (marco teórico) punto importante de toda investigación donde se desarrolla de manera más detallada las dos variables, sus dimensiones contribuyendo a la teoría del mundo académico lo que nos permite formular las bases filosóficas, asimismo, se ha consignado los términos significativos, las hipótesis

según el número de los problemas y objetivos, cuadro de operacionalización de las dos variables antes precitadas.

En el capítulo III, se encuentra la metodología que se ha empleada para esta tesis como se pude apreciar, la investigación es de tipo APLICADA, toda vez que se trabaja sobre un fenómeno que se genera a partir de las infracciones juveniles y su relación con la reinserción familiar, cómo la familia debe ayudar a que el adolescente vuelva a reinsertarse a la familia y a la sociedad al amparo de la justicia restauradora y el principio de interés superior del adolescente. Es una investigación CORRELACIONAL toda vez que se analiza las dos variables de trabajo que guardan relación lineal y no de dependencia. Asimismo, es de corte TRANSVERSAL toda vez que las informaciones para esta tesis se han obtenido en un solo periodo en el año 2021 en Huaral. El enfoque de la investigación es mixto, cualitativo y cuantitativo (mixto) siendo que es (cualitativo), debido a que por un lado se analizará una realidad respecto a la aplicación de la justicia penal restaurativa como una alternativa válida para la resocialización y reinserción del infractor juvenil tanto a su familia como a la sociedad y se ha empleado la recolección y análisis con lo cual se demostró la hipótesis debiendo recurrir para ello a la mediación numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística (cuantitativa).

En el capítulo IV, está las figuras y cuadros a las cuales se hace las respectivas interpretaciones, su desarrollo y sustentación valorando la suficiencia de las mismas y el trabajo operativo de las variables para este caso: reinserción socio familiar del adolescente infractor y segunda variable, la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo. Asimismo, el resultado se desprende de la encuesta, cuenta con 14 preguntas, las mismas que han servido para comprobar cada una de las cuatro hipótesis formuladas relacionándolo con las normas y jurisprudencia vinculadas al tema familiar y constitucional que busca proteger a los adolescentes infractores.

La sección o capítulo V, aquí se consignan informaciones teóricas obtenidas de los diferentes aportes respecto a la justicia restaurativa que se contrastan y que se utilizan para la (discusión).

En el capítulo VI, aparecen las conclusiones y recomendaciones en base al trabajo integral, lo más relevante y significativo y la posible utilidad a otros investigadores que quieran desarrollar nuevos trabajos referidos a los adolescentes inmersos en asuntos contra vinientes a normas positivas.

Finalmente, se observará las referencias bibliográficas y autores adherentes a la perspectiva de esta investigación.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Las sociedades constantemente manifiestan cambios estructurales y conductuales, el adolescente, no puede ser ajeno o estar al margen de los cambios continuos, debido al proceso de desarrollo y cambios sustanciales propias de su edad, frente a dichos cambios, el soporte más importante, claro está tanto en la niñez como en la adolescencia lo constituye la familia.

Pero frente a una realidad ajena a este entorno positivo de una familia nuclear que le permita madurar y otros factores del entorno social como los medios de comunicación, una educación deficitaria, el adolescente se encuentra en serios riesgos, pues adoptará conductas y paradigmas que pueden ser retorcidos que de hecho le conducirán por el camino transgresivo de la ley, generando consigo una serie de desórdenes que le serán adversos tanto a su persona, como a la propia sociedad.

Puesto en el escenario, el problema descrito en esta oportunidad, es posible visualizar entonces la primera variable, siendo esta: la justicia juvenil restaurativa que difiere ostensiblemente del sistema tradicional o retributivo, como teoría plasmada en la norma positiva consideramos que es acertada; sin embargo corresponde analizar si aquellas variaciones en la norma, han producido efectividad real para amenguar las infracciones juveniles y que buscan la reinserción social de dichos adolescentes infractores; sin

embargo, es posible comprobar que el código de justicia juvenil no se aplica en su integridad, notamos que aún es bastante limitado.

No hay duda que las personas y en particular los menores de edad que se encuentran o han pasado la etapa de la pubertad, siempre se encuentran apetentes de obtener experiencias nuevas, aventuras, hay un dinamismo exacerbado, especialmente cuando no existen patrones (padres o tutores) que puedan corregir o poner límites a dichas actuaciones, embarcándose en muchos casos, en el mundo de la delincuencia juvenil que definitivamente afectará su vida, peor aún si es que a temprana edad, no se corrige dichas conductas.

Es sabido que el Estado en el rol que desempeña según lo indicado en el artículo 4° de la Carta Magna tiene el deber de velar por el cuidado de la familia, de modo tal que la figura del abandono familiar sea una excepción, la gran pregunta es, hay cumplimiento real de la familia y los integrantes de la misma, al parecer, no existe dicha acción tuitiva de los entes del Estado, lo que permitirá que los menores infractores continúen con su actuación transgresora de los menores.

Es sabido que la familia es el elemento y núcleo fundamental de la sociedad y el Estado acorde a su rol y normas fundamentales debe brindar protección a sus integrantes,pero de hecho hay una carencia endémica en esta actuación y las familias actualmente se encuentran en serias deficiencias y conflictos que ha permitido que los adolescentes infractores continúen en su vida delincuencial, por lo que la reinserción familiar y social en muchos casos es una utopía.

La segunda variable de trabajo es respecto a la justicia penal restaurativa es hacia donde se encuentra orientada nuestra codificación positiva, lo que nos permite observar es que dicho marco nacional (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes) y aún vigente todavía en algunos articulados el Código de los Niños y Adolescentes, pero

especialmente el primero, provee una conducción especial sobre el tratamiento de los adolescentes infractores proponiendo medidas acorde a la justicia juvenil restaurativa que pretende que por una parte los jóvenes sean conscientes del daño que pueden causar y hay necesidad de enmendar las conducta transgresoras y por otro lado, hay que remediar y resarcir a las víctimas, en razón a ello es que se hace imperativo darles una fuente de sostén emocional, evitando en lo posibles la internación del menor infractor que solo debe aplicarse como una medida excepcional, el Código prevé que el inicio de la responsabilidad juvenil, opera en los individuos que tienen entre 14 a 18 años, a quienes se les llama infractores; para la consecución de esta finalidad, frente a la problemática nacional, se hace vital el apoyo familiar, pues existen, en la mayoría de casos, que la familia no suele ser un lugar que proporcione estabilidad al menor, de modo que si el ambiente tiene esa naturaleza, hay la necesidad de que otros familiares o instituciones protectoras del Estado se hagan cargo y si no hay ninguna de esas posibilidades es mejor ingresar a dicho menor en un ambiente estatal o de otra naturaleza que pueda impactar deforma positiva en su conducta, pretendiendo que bajo esta modalidad que el adolescente infractor se reintegre a su familia o realice actividades articuladas de desarrollo personal, que le permitan corregir y reformar sus conductas mediante actuaciones educativas, laborales, espirituales sociocreativas.

Conforme lo hemos señalado, esta segunda variable ha importado conocer la efectividad del (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes) expedido mediante Decreto Legislativo Nº 1348 del año 2016, y revisando tal instrumento, señala que existen cambios positivos, pero mínimos, así a marzo del 2021 habían un total de 2,584 Adolescentes, de los cuales un 95% eran varones es decir 2451 adolescentes hombres que vienen a ser un 95% y solo un 5%, es decir 133, son adolescentes mujeres se encontraban con internación, para este año según el reporte de enero se ha incrementado

tanto varones como mujeres.

En tal sentido, si se aplica una comparación entre los números de los menores infractores del año 2016 y el año 2021, se podrá encontrar que existe un amplio margen diferencial, de modo que se puede inferir un cambio positivo, situación que supone un marcado beneficio para la sociedad, pues la seguridad ciudadana se ve reforzada, o por lo menos, no tan comprometida como se encontraba hace unos años atrás.

Por ende, luego de comprobar la no reincidencia de la mayoría de menores a los cuales se les ha aplicado los beneficios de las normas que para algunos resulta ser demasiado generosa, se puede evidenciar que en realidad dichos cambios normativos en realidad sí cumplen el fin de reinsertar a un individuo rehabilitado a una sociedad sin queeste vuelva a delinquir; en consecuencia, se tienes que el problema de la delincuencia juvenil no son las normas, sino otro tipo de factores a analizar y escudriñar para lograr elimpacto positivo que buscamos como sociedad para aquellos jóvenes que cometieron algún tipo de quebrantamiento de la ley.

Como se verá posteriormente, es la familia la institución primaria para sostener y encaminar a los menores de edad por sendas adecuadas para su desarrollo psicosocial, por lo que, al carecer de un ambiente familiar estable; los menores se encontrarán más que propensos a desviar sus conducta con el fin básico de obtener aceptación y saciar las necesidades básicas de todo ser humano que se encuentra en una etapa de formación primaria como la que se encuentran atravesando los adolescentes y jóvenes del Perú.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema General

PG ¿Cómo se relaciona la reinserción socio familiar del adolescente infractor y la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1 ¿En qué medida la justicia penal restaurativa ha contribuido a la reinserción socio familiar del adolescente infractor en Huaral en el año 2021?

PE2 ¿Cómo los adolescentes infractores pueden cambiar su conductas a partr de la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021?

PE3 ¿En qué medida el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes contribuye a la reinserción social y familiar del adolescente en Huaral en el año 2021?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

OG Evaluar cómo se relaciona la reinserción socio familiar del adolescente infractor y la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1 Explicar en qué medida la justicia penal restaurativa ha contribuido a la reinserción socio familiar del adolescente infractor en Huaral en el año 2021.

OE2 Analizar cómo los adolescentes infractores pueden cambiar su conductas a partr de la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

OE3 Determinar en qué medida el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes contribuye a la reinserción social y familiar del adolescente en Huaral en el año 2021,

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica: halla su justificación en cuanto el tema se centra en el análisis de la justicia juvenil restaurativa y su relación con la reinserción social del menor infractor, buscando la eficacia y efectividad de la norma vía a la acción protectora del Estado.

1.4.2. Justificación práctica: el hecho de ser un tema de derecho de familia que se encuentra en constante presencia en los medios de comunicación, se convierte en el ideal de estudio, pues no solo hace posible su análisis, sino que, además, su estudio permitirá ofrecer las posibles respuestas a las interrogantes que se tejen en la composición del fenómeno social en tratamiento.

1.4.3. Justificación metodológica:

Los instrumentos y técnicas de investigación utilizadas son en apego a las características que presenta la tesis.

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

Los juzgados de familia del distrito Judicial de Huaura –Huaral, su alcance es local.

1.5.2. Delimitación temporal

Los datos corresponden al año 2021.

CAPITULO II
MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales de la investigación

Esta sección iniciará con la tesis de Godoy (2010) titulada, "*Adolescentes infractores de ley y sus representaciones sociales. Insertos en el Centro Semicerrado la Cisterna*", para optar el título profesional de Trabajadora Social, presentado a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, que llegó a las siguientes conclusiones: a) dentro de la vida de los adolescentes infractores de ley, existen determinadas características que marcaron sus vidas, en ellas se establece las experiencias vividas marcando o incidiendo en los comportamientos en su entorno social, educacional, entre otros.

Cotidianamente se suele juzgar el comportamiento antisocial de los menores que causan daños a los bienes jurídicos de las personas o del Estado; a diario la histeria colectiva se ve alimentada por el sensionalismo que los medios de comunicación promueven con el fin de obtener más espectadores y así poder incrementar sus activos. Sin embargo, pocas o nulas veces se hace un reportaje objetivo que plasme la realidad de los miles de niños, adolescentes y jóvenes que viven al margen de la ley; poco se habla de la naturaleza biológica como uno de los factores a tomar en cuenta en cuanto a la toma de decisiones; como por ejemplo, que, al tener una edad tan corta, la corteza prefrontal de los humanos se encuentra en desarrollo, por

lo cual al encontrarse incompleta la toma de decisiones resulta nublada ante el carente juicio y nula, escasa o distorsionada experiencia. Con frecuencia se propone que estos infractores sean sometidos bajo el mismo peso de investigación y sanción de las leyes penales que se aplican a los adultos, sin considerar si quiera que estructuralmente estos sujetos no cuentan con el equipamiento biológico básico para ser sometidos a un juicio y consecuente condena de la misma magnitud con la que se mide y castiga el comportamiento de los humanos adultos.

Así mismo, lejos de sentir compasión natural sobresaliente de la sensibilidad humana que se supone todo adulto debería sentir para con sus congéneres menores de edad; la prensa sensacionalista ha logrado provocar sentimientos y emociones lejanas al instinto de protección de los humanos para con los más vulnerables.

Al realizar estudios sobre los factores de la delincuencia juvenil, se puede visualizar un conjunto de variables a analizar respecto a las causas de la delincuencia juvenil, sin embargo, siempre existe un consenso en cuanto a ciertos factores que son los pilares de todo individuo y que, sin estos, la vida de los menores de edad se verá direccionada a un rumbo sin limites ni marcadores que lo oriente hacia la construcción de una personalidad de utilidad y beneficio para la sociedad; sino que, en sentido opuesto, se obtendrá un sujeto con conductas que resulten lesivas para su propia personalidad y tendrá como consecuencia la inmersión de un nuevo elemento pernicioso a la sociedad donde se encuentre.

Uno de los factores que más se comparte en la revisión de los casos donde se estudia la conducta perniciosa de los menores resulta ser, como es lógico, la familia; el rol que cumple esta institución tradicional es la base para el desarrollo de todo ser humano; es el punto central de cómo un nuevo ser ha de desarrollarse y expresarse en sociedad; por lo que se puede constatar que si no todos, sí la mayoría de estos comparten un mismo escenario familiar donde la inestabilidad, la violencia, la desatención, negligencia y abusos han sido una constante desde

el inicio de sus prematuras vidas; situación por la cual no es extraño que los patrones de conducta lesiva se vuelvan a replicar en la actuación diaria de aquellos jóvenes que lo único que han visto y sentido desde que empezaron a tener uso de razón haya sido aquellas desviaciones de la conducta humana en detrimento a la sociedad.

b) dentro de la configuración los adolescentes inculpados de infringir la ley mencionan que muchos desde su niñez hasta su adolescencia dentro del seno familiar fueron carentes emocional y afectivamente dentro de la época de su crecimiento;

padres ausentes, familiares agresivos, familiares violadores, y así en una conjugación de elementos familiares y miserias humanas provocan lastimar a los menores que se encuentran en dichos hogares disfuncionales, ocasionando que estos encuentren refugio y aceptación en pandillas o personas que obtienen algún tipo de provecho de estos menores que a la vez intentan, sino alejarse de la fuente principal de sus lesiones, por lo menos tener el control aparente del manejo de sus vidas.

Las muestras de afecto entre los seres humanos es una de las necesidades básicas como mamíferos sociales que somos; es por ello que el valor del afecto entre miembros de la familia, específicamente entre padres e hijos resulta ser un elemento primordial para obtener individuos mentalmente saludables. Es una necesidad toda vez que la ausencia de ello produce una serie de males en la persona, y no solo un detrimento en el desarrollo de la personalidad del individuo, pues se encuentra comprobado que los niños y las personas en general requieren de la presencia de afecto en vida para poder desarrollar inmunidad frente a las enfermedades. Estudios demuestran que los bebés y niños que gozan de la constante expresión de afecto por parte de los padres, a comparación de aquellos que no, muestran un elevado sistema inmune, por lo que las enfermedades se encuentran menos presente en sus vidas, cosa contraria que sí ocurre con aquellos menores faltos de afecto.

En esa misma línea se ha demostrado que la ausencia extrema de afecto en menores provoca no solo la disminución de la inmunidad del cuerpo y las defensas, sino que además, tiende a ocasionar infecciones en el organismo, dificultad para el crecimiento de los menores, así como la presencia de desnutrición por la mala asimilación de nutrientes producido por la depresión infantil al saberse o sentirse poco queridos.

En cuanto al análisis psicosocial, el punto de estudio del afecto toma relevancia en cuanto se tiene comprobado que la ausencia o carencia de afecto de padres a hijos ocasiona un efecto adverso en el desarrollo de la personalidad, por lo tanto, se obtiene como consecuencia lógica la inadaptación de este menor para con los lineamientos sociales del medio donde se encuentra, pues los seres humanos aprendemos desde pequeña edad con la imitación, lo que se conoce como comportamiento adquirido, situación que explica por qué los hogares disfuncionales producen individuos disfuncionales; lejos de pensar que alguien puede ser “mejor” que sus ascendientes, en la práctica, y debido a una serie de factores, dicha premisa no resulta lógica, pues el individuo carece de todas las herramientas necesarias para hacerse de una directriz racional que le permita tener aspiraciones distintas a las que se ha visto afectado desde muy temprana edad.

Así como las vacunas previenen que las personas se infecten con alguna bacteria o virus que resulte lesiva para su salud física, de igual modo la demostración de afecto familiar previene que las personas desarrollen psicopatologías mentales que distorsionen el comportamiento humano y se reflejen en el rompimiento de las normas legales y/o sociales que se plasman en un determinado territorio.

Como se puede entender entonces, la presencia de afecto y su demostración, resulta indispensable para la construcción de individuos equilibrados mental y físicamente con el fin intrínseco de toda sociedad racional; es decir, obtener individuos saludables que sean de

beneficio para la sociedad y contribuyan de forma positiva a la comunidad a la que pertenece, de tal modo, la presencia de afecto en la vida inicial de las personas es uno de los puntos clave cuando se estudia la conducta desviada de los menores de edad.

c) los jóvenes sufrieron la ausencia de los roles parentales y no asumidos, siendo asumida este rol por parte de los abuelos, algún tipo familiar o terceras personas, entendida como la falta de efecto emocional para tener un mejor desarrollo de su infancia y adolescencia que fueron vinculadas en violencia y;

se tiene que en muchos de los casos donde se revisan los archivos de los menores que delinquen, la ausencia de los padres o de uno de ellos también resulta ser una constante que se repite en los diversos casos. Es así que, la falta de las figuras maternas y/o paternas abre de por sí una zanja emocional que trauma indiscutiblemente a estos menores que como tales, necesitaban de la presencia y conducción de estas figuras de autoridad y cariño en sus vidas.

El desarrollo social de los menores se encuentra fuertemente ligado a la presencia de los padres en sus vidas desde temprana edad; pues las habilidades que logren desarrollar y demostrar en la sociedad serán producto de la enseñanza compartida de ambos padres, por lo que, al no encontrase presente uno o ambos, el desarrollo psicosocial del menor se verá afectado en gran medida a la vez que producirá en ellos un trauma emocional del que difícilmente puedan superar sin ayuda especializada.

Así mismo, resulta necesario precisar que cuando se habla de presencia de padres en el hogar, no solo se hace referencia a la presencia real física del individuo en el plano material dentro de una casa que supone ser el hogar de la familia, sino que, sobre todo, comprende la presencia emocional y de relación conductual entre los progenitores para con los hijos. Existen muchos padres que cohabitan con su prole, sin embargo, la presencia en sus vidas resulta ser nula o casi inexistente, pues estos se encuentran laborando constantemente, o atentos a otras

cosas que los distraen de sus roles de progenitores, por lo cual nos menores se encuentran a expensas de otras personas que pueden o no asumir el rol de los padres; situación que demuestra que la presencia física de la persona no genera ningún impacto beneficioso si no actúa en la vida de su menor hijo o hija.

Igualmente, cuando la responsabilidad de los padres se ve asumida por los abuelos, tíos u otro tipo de parientes; no se llega a desarrollar correctamente la psique del menor, pues al ser criados por personas que no son sus progenitores, no se llega a saciar plenamente las necesidades que todo menor requiere de sus progenitores. Pese a las buenas intenciones que tengan los familiares que hacen las veces de padres del menor, las mismas características de la persona impiden el propósito trazado, o por lo menos, lo dificulta en gran medida.

Por lo tanto, se requiere de la presencia física y sobre todo emocional de ambos padres en la crianza de los hijos a lo largo del desarrollo de todas las etapas por las cuales pasan todos los seres humanos, siendo fundamentales la presencia de ambos progenitores en las etapas iniciales del desarrollo humano. Toda vez que estas figuras son modelos de apego y de comportamiento humano, su presencia permitirá al nuevo individuo modelar y alimentar su autoestima, seguridad y conducta. Son las primeras etapas del desarrollo humano las básicas para la construcción de un individuo equilibrado, razón por la cual la presencia emocional de los padres en estas etapas resulta vital e indispensable para obtener el fin racional que se busca como sociedad.

De acuerdo a cómo y la cantidad de afecto que reciban los menores, se podrá visualizar el grado de desarrollo psicosocial expresado en un ambiente abierto de interacción humana con otros individuos; es decir, de acuerdo a cómo haya sido criado el sujeto, se podrá ver los frutos en el trato humano de este para con los demás en la sociedad. Si bien la aparición de la familia tradicional ha variado a lo largo de los años, lo primordial es brindarles a los menores un

ambiente familiar seguro donde pueda desarrollarse adecuadamente, donde se sienta seguro y pueda aprender a respetar los parámetros jurídicos establecidos.

d) el desarrollo de los adolescentes dentro de un contexto familiar, social y cultural marcaron su historia de vida, siendo estas llenas de violencia, consumo de drogas, haciendo que estos, se vuelvan adictos, ocasionando que infrinjan las leyes.

Es, como ya se ha mencionado, la familia el centro de los factores que justifican el actuar pernicioso de los menores que van en contra de los cuerpos normativos. Los ambientes familiares desequilibrados son el huerto donde se producen más y más individuos que actúan al margen de la ley. Las familias donde la violencia es la principal herramienta de solución a conflictos o simplemente el lenguaje con el que se tratan los miembros del hogar, hace posible que dicha conducta se extienda a los miembros más jóvenes de la familia, ocasionando que estos busquen refugio y aceptación en otros grupos que bien pueden ser, como se puede visualizar en las estadísticas, las pandillas; grupos de chicos que se alientan entre sí y procuran el cuidado mutuo así como la comisión de delitos menores para obtener un lucro que pueda alimentarlos o cubrir las adicciones a la que la pobreza y violencia de sus hogares los han orillado.

La respuesta al por qué de la existencia de la delincuencia juvenil no es tan compleja si se visualiza de forma objetiva los factores que la propician, es más un conjunto de matemáticas; así como uno más uno da dos; la pobreza más violencia y la conjugación de estos con los demás factores, explican perfectamente por qué individuos de tan corta edad se ven involucrados en situaciones donde su actuar los llevan a romper las leyes instauradas, pues como ya se ha señalado, partiendo desde el punto biológico que no cuentan con la formación completa de la corteza prefrontal, hasta el punto de estar inmersos en hogares disfuncionales y violentos, no resulta difícil obtener un pronostico certero del punto final donde van a llegar estos individuos

que se encuentran sometidos a una suerte netamente adversa e injusta a una edad tan corta donde las decisiones que tomen solo será un error tras otro, pues carecen de un guía.

El tesista termina este capítulo señalando que las intervenciones en cuanto a la reincidencia marcan un hito estratégico en cuanto a política criminal, pues con el éxito de estos programas de prevención en la reincidencia se estaría combatiendo a la criminalidad de manera anticipada; toda vez que el fin principal del Estado respecto a estos menores es el de ayudarlos a superar la creencia de una continuidad de criminalidad en su vidas, habilitando así en sus mentes la creencia real de enmendar sus jóvenes vidas, evitando daños a la postre como encarcelaciones y todo lo negativo que esto supone. Es por ello la importancia de brindarles las herramientas necesarias para que ellos mismos puedan reintegrarse a la comunidad resultando de utilidad a la misma.

Aunado a ello se presenta la tesis de Ponce (2014) titulada, "*Medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal*", para optar el grado de Magister presentado a la Universidad del Aconcagua- Argentina, llegó a las siguientes conclusiones: a) en el contexto de substracción y de aplicación regida en la pobreza, los menores de edad u adolescentes de lo mencionado se encuentran vulnerables, siendo entendida como un deterioro psicosocial, es decir, los adolescentes no solo son dañados sino son restringidos gradualmente sus posibilidades de realización personal como ciudadanos;

La pobreza es otro de los factores constantes que se hace presente en el análisis de la explicación de la delincuencia juvenil; y es que, al encontrarse privados de la satisfacción de las necesidades básicas, y al carecer de un ambiente protegido y de comprensión; los adolescentes se abren camino en el mundo del hampa para poder obtener una forma que pueda suplir las necesidades de alimento y vestimenta; son estas los principales objetivos por los

cuales los menores cometen infracciones a la ley, estas y la atención a las adicciones que hayan podido desarrollar en el camino de la delincuencia.

La escasez o ausencia total de los medios solvencia económica para las necesidades básicas, provoca que los menores se busquen la manera de alimentarse, vestirse y calmar las adicciones que hayan ganado al estar en un ambiente insano. Al no tener padres responsables, ni ningún tipo de protector real que supla las necesidades por las que atraviesa una persona a las edades que tienen dichos menores; son ellos impulsados y orientados por otros delincuentes menores, los que ven como única alternativa la comisión de actos contrarios a la ley para poder obtener de alguna forma la satisfacción que se busca. Puesto que el Estado es incapaz de cubrir las necesidades de los menores en abandono o negligencia paternal, es lamentable, pero cierto y lógico considerar que los menores no tienen otro camino a seguir que la delincuencia juvenil, pues tampoco tienen la orientación afectiva y efectiva que se necesita para evitar dicho camino.

b) se presenta en los casos de jóvenes con bajo nivel económico, aislándose en diferentes tipos de sociedades, llevando a una situación de desamparo vinculado a ser discriminados;

Los menores de edad que son producto de hogares dispares, con ausencia de afecto, sumergidos en ambientes de violencia, maltrato y negligencia; en su mayoría de veces, aunque tengan la intención de desligarse de ese tipo de ambiente nocivo, las oportunidades de cambiar su rumbo les son hostiles, pues la discriminación de “los buenos elementos” de la sociedad se encuentran ajenos de refugiar a este tipo de menores por una situación de seguridad, condenando así a estos menores a la misma suerte que la de sus progenitores y la de miles de menores que encuentran en la delincuencia la única vía de subsistencia.

Con la presencia de más de uno de los factores que explica el comportamiento antisocial de los menores, es comprensible que estos tomen el camino de la delincuencia para la satisfacción de sus necesidades, así como la de suplir aquellas adicciones. Es por ello que se

enfatiza reiteradamente en la importancia de la rehabilitación del menor en compañía de un entorno que lo apoye para el desistimiento de sus conductas perniciosas, empleando estrategias coordinadas con las instituciones tradicionales como la familia, la escuela, la comunidad, la iglesia y sobre todo el Estado. Instituciones que deberán hacerse responsables y actuar a través de la educación, mecanismos de entretenimientos y desarrollo psicosomático que generen cambios positivos en el menor infractor de la ley penal.

Así mismo, la discriminación propicia que los jóvenes se orillen hacia el grupo de personas quienes los reciban sin prejuicios por haber nacido en cierto tipo de hogar, pues un elemento compartido es que los miembros de pandillas y grupos juveniles que se unen para delinquir, tienen hogares con las mismas características. Por lo tanto, la identificación es una cuestión de rasgos compartidos por el mismo tipo de sufrimiento de los miembros.

Los seres humanos nos juntamos con quienes comparten características o aspiraciones similares, por ello no resulta extraño que los jóvenes de hogares disfuncionales realicen el mismo proceso de sociabilización, solo que, al carecer de un guía que los oriente hacia la construcción de una personalidad encaminada en la que puedan desarrollar todos los potenciales que tienen, decaen en la actuación de conductas lesivas para su propia personalidad y detrimento para el Estado y sus habitantes. Empero, es preciso recalcar que dicha maleabilidad responde a las circunstancias en las que se hallan dichos menores.

c) la conducta delictiva va corresponder a las discordancias de las perspectivas culturales precedentes ofreciendo caminos de una estructura social que pueda satisfacer las necesidades o interés del adolescente y;

En esa línea de pensamiento, se tiene que, los menores de edad que ya toman decisiones por sí mismos respecto al modo de conducir sus vidas, tienden de por sí, por la propia edad en la que se encuentran, dar la contraria a las imposiciones de la sociedad; en forma específica, la

de los adultos. Si a esto sumamos los factores como pobreza, discriminación, violencia; no es difícil obtener el mismo resultado: delincuencia juvenil, pues en aras de lograr la autodeterminación, independencia y satisfacción de intereses; los jóvenes y adolescentes tienden a recurrir a grupo de aceptación y apoyo donde la delincuencia es el medio para lograr obtener los recursos económicos necesarios para suplir las necesidades, recreación y adicciones que puedan tener de forma personal y en conjunto.

En esa misma medida; no siempre los menores que empiezan a delinquir lo hacen asociados a pandillas o grupos juveniles que se unen con el propósito de cometer ilícitos; sino que, a veces suelen empezar a desarrollar comportamientos antisociales partiendo de experiencias personales, de modo que, sus primeras actuaciones son realizadas individualmente; en la mayoría de veces, con el fin de obtener dinero para saciar el hambre debido a la escasez de comida en los hogares disfuncionales donde viven.

Así también, la discriminación por parte de los congéneres de realidades distintas, propician que estos menores busquen aceptación y afecto trastocado en grupos que direccionan esfuerzo a la comisión de infracciones para lograr los fines ya señalados con anterioridad. Consecuentemente, se dice que es la propiedad sociedad quien crea a sus propios “malos elementos” y con un poco de análisis, podemos concertar en que dicha preposición no dista mucho con la realidad en la que vivimos.

d) las organizaciones que son parte del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, se estiman como objetivo específico en relaciona a los adolescentes y jóvenes en la formación y realización de su proyecto de vida, siendo una orientación con la colaboración de sus familiares.

Así como existen factores que propician la aparición de la delincuencia juvenil, también existen aquellos factores que suponen ser uno de los medios más importantes para mermar con

dicho fenómeno; y es que, una política de erradicación de la delincuencia juvenil aplicada de la manera correcta; permite que miles de jóvenes y adolescentes sean tratados con las herramientas psicológicas adecuadas para conseguir una rehabilitación efectiva y evitar que estos menores vuelvan al mundo de la delincuencia.

Contemplar medidas garantistas para los menores que infringen la ley no solo es un deber del Estado; sino que responde a principios democráticos de los derechos humanos y todas las legislaciones especializadas en el tratamiento de los niños, adolescentes y jóvenes. La implementación de talleres educativos y técnicos para desarrollar y potenciar las habilidades de los menores inmersos en programas de detención debido a sus conductas desviadas, es una de las necesidades primordiales a atender en cuanto a la rehabilitación del menor en cuestión, la reforma de su conducta tiene que ir de la mano con el desapego de la vida delincuencial y la aprensión de un nuevo estilo de vida a tomar como directriz en el manejo de su comportamiento. Es imprescindible que se les enseñe y asegure que pueden y tienen derecho a tener un estilo de vida digno, dentro de una vida provechosa donde pueda obtener recursos económicos a partir del desempeño de las habilidades natas y/o aprendidas una vez que se encuentren bien encaminadas.

Los talleres técnicos, la ayuda del grupo multidisciplinario y una buena alimentación, tienen el mismo efecto en la mayoría de los casos de los menores infractores, y es un efecto positivo tanto para ellos, como para la sociedad misma. Correlativamente indica que, dichas políticas deberán establecer mecanismos de prevención del delito antes del instinto punitivo que tanto se aclama, pues una sociedad sana no tendría por qué estar sancionando ciertas conductas contrarias al orden instaurado, es por ello que se propone que el Estado a través de sus diversos ministerios pueda generar ambientes saludables para los menores de las muchas comunidades que conforman nuestro país, reforzando áreas como la de la salud, la educación, la economía,

el entretenimiento, etc. Áreas que resultan primordiales en el desarrollo cognitivo de los menores.

Como tercer antecedente de investigación internacional, se tiene la tesis de Valencia (2016) titulada, "*Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores*", para optar el título profesional de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica, presentado a la Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, que llegó a las siguientes conclusiones: a) los adolescentes son personas en desarrollo, siendo fáciles de manipular, dejándose llevar por los vicios y cometer infracciones, siendo sometidos a castigos, aislamiento o rehabilitación;

Los adolescentes son seres humanos en proceso de desarrollo, situación que, partiendo desde una perspectiva netamente biológica, puede explicar el comportamiento irracional o estrafalario de la mayoría de ellos, pues su corteza prefrontal aún se encuentra incompleta; ha de tenerse en cuenta que la corteza prefrontal es la encargada de, básicamente, la conducta humana, pues al controlar el comportamiento sensitivo-motor y demás acciones relacionadas a las emociones y la cognición, permiten gestionar las actuaciones del ser humano. Por ende, acudiendo a la biología de la composición humana, el sapiens termina el desarrollo de la corteza prefrontal entre los 24 y 25 años cronológicos de edad; razón por la cual, toda decisiónantes de determinada edad, deviene en una que puede ser fácilmente manipulada o simplemente, producto de la insensatez resultante de las emociones de la circunstancia que sepresenta en el momento.

Debido a la falta de madurez biológica y empírica, es que mucho de los jóvenes, sino todos, resultan ser individuos altamente manipulables, por lo que apelar a sus emociones es la vía más fácil de tener acceso al comportamiento de estos.

Si estos menores poseen desde ya alguna especie de vicios o carencias que necesiten ser atendidas a través de alguna recompensa monetaria; es muy sencillo que algún adulto, o simplemente alguien mayor que estos, los manipulen al punto de orillarlos a cometer algún ilícito para así conseguir el patrocinio ilegal al que aspiran. Dada dicha relación simbiótica delictiva; si bien el beneficio económico se extiende a ambos sujetos, la diferencia de las sanciones penales es un hecho jurídico que los delincuentes adultos aprovechan para que los menores acarren con las consecuencias de los actos que los primeros incitan a realizar, o en algunos casos, obligan.

De igual forma como la susceptibilidad de los menores los coloca en un estado de vulneración para la manipulación de actos ilícitos, igualmente de maleables son para la rehabilitación de estos por parte del Estado o de alguna institución que se organice con el fin de mermar los índices de delincuencia en menores. Es así que, resulta vital que los Estados centren sus políticas penitenciarias en la rehabilitación de estos menores más que en las sanciones inquisitivas de una población visceral, poco informada o, alimentada con la paranoia y el sensacionalismo que impulsan los medios de comunicación.

La implementación de diversos talleres técnicos y la orientación adecuada del gripo multidisciplinario, tiene el poder de cambiar realmente la vida de miles de jóvenes que se encuentran bajo algún tipo de represión penal debido a los actos ilícitos que haya cometido por los diversos motivos que lleva a un menor a actuar de tal manera.

Así como resulta vital la implementación y ejecución de talleres técnicos para reavivar y alentar a los jóvenes a desarrollar sus habilidades y capacidades, igualmente lo es el tener talleres post pena donde puedan tener grupos de apoyo con sus pares y guías que sean capaces de brindarles una orientación adecuada sobre el rumbo que pueden seguir dependiendo del uso de sus capacidades.

b) los Jueces por el mandato del Estado, pretenden castigar los actos delictivos sin brindarles ningún tipo de tratamiento eficaz o rehabilitaciones, haciendo la reinserción de los adolescentes en nuestra sociedad;

Como se ha mencionado con anterioridad; el fin de los Estados democráticos de derecho en cuanto al derecho penal y penitenciario es lograr la resocialización del individuo por medio de una rehabilitación eficaz; este fin del derecho se intensifica cuando los individuos a tratar resultan ser menores de edad, pues el compromiso aumenta en materia de derechos humanos toda vez que existen parámetros internacionales a atender.

El principio del interés superior del niño es un principio-derecho de rango internacional que obliga a todo Estado que comparte la normativa internacional el actuar con diligencia cuando se trata del bienestar de algún menor de edad, sin excepción alguna; pues el estar involucrado en la comisión de algún ilícito, en este caso, “una falta”, no faculta a los jueces el actuar con toda el poder punitivo del Estado en su contra, pues las circunstancias que rodena a los menores de edad y la propia naturaleza de sus cuerpos impide a toda persona racional el atribuirle el mismo grado de responsabilidad que tendría un adulto que cometiese un delito con similares características.

En este orden de ideas, existe un tratamiento especial para con los menores infractores indicado por la CIDH en el cual se exhorta a los Estados aplicar las medidas penales restrictivas de libertad de forma muy excepcional, pues lo que los menores implicados en estas situaciones necesitan es el apoyo de profesionales que los acompañen en el proceso de rehabilitación para así lograr la reinserción social de estos sin tener que lesionar otros derechos de los mismos, pues ya las circunstancias que los han rodeado han sido bastante adversas como para incrementar el grado de lesión o tormento en vidas tan jóvenes que se encuentran al margen del afecto y la estabilidad que debería brindarle un hogar seguro.

c) una de las formas de prevenir más delitos es la diligencia de la justicia restaurativa, es decir, brindar oportunidades a los menores de edad de corregirse y reformarse, brindándole la tranquilidad entorno a su familia y sociedades y;

Lejos de la popular opinión de que las penas severas aplicadas en la misma medida a los menores de edad puede lograr un efecto positivo en la sociedad; los estudios realizados por expertos en sociología y antropología del comportamiento humano, han demostrado una y otra vez que dicha postura no se sustenta en ningún argumento válido que soporte el escrutinio de la experimentación o la lógica, pues el incremento de la represión penal dirigida a los menores de edad en la misma medida que reciben los adultos, no solo no consigue el fin popular; sino que convierte a la sociedad en una agrupación de personas con violencia exacerbada que respalda a un Estado que lesiona los derechos humanos de los menores de edad, por consiguiente, convirtiendo un Estado democrático de derecho en uno despótico y visceral; volviendo así a una época ya superada de irracionabilidad.

La formación de la personalidad de los seres humanos depende del contexto donde se desarrolle el individuo, por lo cual resulta sumamente importante la presencia diligente de las instituciones que rodean la vida del sujeto desde el comienzo de su vida; es así que, la familia como institución primaria juega un rol supremo en la constitución de una personalidad segura, empática y respetuosa del individuo en cuestión; no menos importante también resultan ser las instituciones como la escuela, la iglesia, los centros de estudio y recreación, los pares y toda institución local donde los menores acuden con frecuencia para desarrollar diversos aspectos de su vida cotidiana. Es la cercanía o lejanía que tenga con los adultos responsables, lo que permitirá a estos menores el mantener una brújula moral que les sirva de sostén en los momentos donde el infortunio se haga presente en alguna de las instituciones primarias como por ejemplo los problemas familiares que surgen en el seno de los hogares disfuncionales y que muchas veces incentivan a los menores a huir de casa.

d) en énfasis de la justicia restaurativa es vista como un nuevo modelo de justicia en busca de la resarcir, restauración y reparación de los daños que sufrieron los adolescentes, utilizando las medidas socioeducativas, sin que estas pueden ser llevadas a un internamiento preventivo, así el Estado puede prevenir delitos a futuro.

En aras de la defensa real del interés superior de los menores, es que se exhorta a los jueces el aplicar las sanciones menos invasivas a la vida de dichos adolescentes que se hayan involucrado en la comisión de algún ilícito penal. Siguiendo esta línea se propone la ejecución de políticas penitenciarias que promuevan la integración real del individuo en la sociedad, para lo que es indispensable aplicar medidas socioeducativas que se ajusten a los lineamientos que poseen sanciones como la libertad asistida; en dicha forma de corrección, se cuenta con el apoyo y la asistencia de un grupo de profesionales que se hacen responsable de la rehabilitación del menor a través de la asistencia continua de estrategias educativas donde se le brinda la orientación adecuada, así como la enseñanza de nuevas disciplinas que el menor pueda aplicar en el día a día, marcando la directriz de orden y corrección; buscando generar en los menores un cambio interno que se exprese en un comportamiento externo de obediencia y empatía para con la sociedad.

Se tiene que, por lo que se puede ver en los medios d comunicación; el aislamiento en un determinado espacio geográfico que muchas veces resulta reducido e indigno para cualquier ser humano, no es la mejor estrategia penitenciaria para lograr la rehabilitación y posterior reinserción del individuo a la sociedad; pues al estar con personas más avezadas, en lugar de tomar conciencia sobre el daño causado por sus acciones; los menores egresan del recinto aprendiendo nuevas formas de evadir la justicia cometiendo los mismos actos ilícitos; por lo que la motivación para continuar en el camino de la delincuencia se acrecienta a medida que pasa más tiempo con otros individuos que se encuentran en dicho mundo delictivo.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Como primer antecedente nacional se tiene la tesis de Cartolin (2019) titulado "*La influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal*", para optar el grado académico de Maestro en Gestión de Inversión Pública, presentado a la Universidad Nacional Federico Villareal, que, entre otros, llegó a la conclusión: a) va influir la justicia juvenil de una forma u otra para la reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores vinculadas al conflicto de la ley penal peruana;

La forma en que el Estado decida aplicar la justicia a los menores de edad que hayan cometido alguna falta, permitirá cumplir o no el fin que tiene el derecho penal y penitenciario; es decir, logrará tener la reinserción del adolescente y joven de forma eficaz, o propiciará que la delincuencia juvenil continúe siendo un fenómeno sin atención, o con una atención mínima que además de proseguir con el ambiente de inseguridad social, ocasionará la vulneración de los derechos humanos de los menores de edad.

El uso del poder del Estado peruano en cuanto a la aplicación de sanciones penales es una de las facultades primarias que como organización democrática se le ha cedido con el fin de mantener y asegurar el orden jurídico social; sin embargo, al aplicarse penas desmedidas o, continuar con la ausencia de medidas socioeducativas orientadas a la atención de las necesidades de los menores infractores, el Estado pierde la credibilidad de las medidas políticas y estatales que hasta el momento ha tomado en post de mermar y erradicar la delincuencia juvenil. Los jueces siguen tomando casi con ligereza la represión penal de los menores en el aislamiento social en vez de generar políticas que consideren la aplicación de la asistencia especial en libertad; pues como es obvio, los menores y los adultos no comparten las mismas circunstancias que los llevan a cometer el quebrantamiento de las leyes penales con el mismo grado de responsabilidad.

b) los programas socioeducativos son una ayuda para el desarrollo de los menores de edad y adolescentes infractores para ayudar en la reducción de la reincidencia del conflicto;

El fin de estos programas es lograr un desistimiento genuino del estilo de vida del menor; por ello se requiere de una política criminal efectiva y dirigida hacia los menores de edad, por lo tanto, la aplicación de dichas medidas deberá ser una especializada que contemple un rango de edad aproximado a la presencia de menores que cometen ilícitos.

No solo el apoyo que reciben dentro de los centros de detención juvenil es trascendental para lograr la reinserción de estos en la sociedad; sino que, además, es importante mantener un seguimiento efectivo de cada caso, por lo que se requiere de un conjunto de profesionales que sepan tratar los problemas sociales a los que se enfrentan a menudo estos jóvenes, problemas que se replican en la mayoría de casos: abusos, adicciones, violencia, negligencia paternal, etc.

Cuando se confiere a un centro de detención a un menor y se le deja al abandono prácticamente, se violenta una serie de derechos humanos de estos, pues la sola detención, encierro y alimentación no cumple en ninguna medida el propósito y los fines de un Estado de derecho, pues al no tener asistencia médica de calidad, alimentación de calidad, asistencia educativa, técnica, de tratamiento psicológico; se está privando de la libertad a un grupo de menores de edad como si fuese un ghetto que impide a estos el contacto con el mundo externo como mera forma de castiga más no de rehabilitación, el cual es el supuesto fin que propone y se compromete un Estado de la naturaleza del Perú.

La fiscalización de las instituciones que velan por el cuidado y buen manejo de la vida de los adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo el manto del Estado peruano debería ser una presencia frecuente en estos centros de detención de menores infractores; sin embargo, dicho escenario se encuentra aun al día de hoy lejos de convertirse en una realidad, pues la sociedad toma a estos menores como seres sin futuro y sin una reinserción posible.

c) las responsabilidades del infractor de los adolescentes se verán en las reparaciones materiales o simbólicas del daño.

Los grupos formados por los profesionales que buscan lograr la rehabilitación de los menores infractores, tienen como uno de sus pasos para conseguir dicho fin, el que estos tomen conciencia del daño que han causado sus actos y logren desarrollar empatía hacia sus pares y la sociedad entera; es por ello, que en el plan de rehabilitación de muchas instituciones, se propone la reparación del daño, ya sea a la persona que causó la lesión, o una interpretación más simbólica por medio del trabajo grupal provocando cambios positivos.

En la libertad asistida especializada, se contempla la restauración como una de las directrices a seguir para lograr un cambio real y positivo en la vida de los menores, de modo que después de ello puedan reintegrarse a la sociedad con un grado de empatía más desarrollado con el cual ingresaron al centro de detención o en el instante en el que le impusieron la medida de libertad asistida.

De tal manera, se dirige a los jóvenes a resarcir el daño directamente si ello puede ser posible, o, en todo caso, el producir acciones o cosas que sean de provecho para la colectividad. El uso de esta estrategia obtiene generalmente muchos beneficios en la sociedad, pues al lograr provocar un cambio real en el menor, posibilita que este asuma su responsabilidad desde un entendimiento interno y tome la decisión de desistir a las inclinaciones delictivas que pueden ser la vía más fácil de obtener algún tipo de ganancia.

Otro de los trabajos arduos con los que luchan aquellas personas que tratan a estos jóvenes, es la adicción a la que muchos de ellos se encuentran siendo parte; pues lograr la desintoxicación de estos no es una tarea fácil de observar y lograr que estos continúen en el camino de la abstinencia.

Como segundo antecedente nacional de la investigación se tiene la tesis de Mauricio (2017) titulado "*Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima-2016*" para optar el título profesional de Abogada, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo - Lima, que, entre otros, llegó a las siguientes conclusiones: a) si hablamos de las medidas socioeducativas actualmente se ve el desinterés respecto a sus funciones o finalidades que está establecida en el Código del Niño y Adolescente, teniendo como objetivo, en ellas esta las medidas es reeducar y las rehabilitaciones a los adolescente infractores;

Nuestro país, a diferencia de otros Estados, si bien plantea en el CC que uno de los fines es lograr la reinserción del menor infractor a la sociedad; no existen parámetros explícitos sobre el tratamiento a llevar en determinados casos; es decir, existe una ausencia de medidas políticas que hayan analizado el común denominador de los casos, de tal manera que profesionalmente se hayan determinado los grupos de jóvenes que comparten similitudes y se pueda tratar a estos del modo más asertivo para evitar que estos vuelvan a cometer el quebrantamiento de la ley que los llevó a la medida penal que se aplicó en su contra.

Igualmente, de alarmante resulta que, en la mayoría de casos, las penas a imponer son casi siempre la de restricción de libertad en el confinamiento con otros jóvenes delincuentes, lugar donde lejos de desistir del mundo ilícito donde habitan, egresan de estos lugares con más motivación y recelo por la sociedad. Poco o nada se contempla medidas eficaces que promuevan el tratamiento del menor en libertad, pero con asistencia oportuna y fiscalización constante, así como la evaluación psicológica y demás que se requiere para lograr un cambio positivo en la vida del menor al que se le ha aplicado una medida correctiva; no existe la logística que supla esta deficiencia estatal en post del interés superior de los menores

b) uno de los énfasis que favorece o facilita al adolescente infractor, es el entorno social que se va integrar para poder realizar las rehabilitaciones e integraciones, porque los efectos socioeducativos son necesarios para que el adolescente participe dentro de las sociedades en su totalidad;c) a lo largo de los años la familia ha sido un factor muy importante entorno a las rehabilitación del adolescente infractor, por los vínculos establecidos consanguíneamente entre el padre y el hijo, estableciendo la seguridad y un mayor autoestima en el adolescente y ; d) el entorno educativo en el adolescente infractor es muy importante para su rehabilitación, asimismo, los programas educativos son la infraestructura del adolescente, contando con un personal capacitado. Es por ello que se enfatiza reiteradamente en la importancia de la rehabilitación del menor en compañía de un entorno que lo apoye para el desistimiento de sus conductas perniciosas, empleando estrategias coordinadas con las instituciones tradicionales como la familia, la escuela, la comunidad, la iglesia y sobre todo el Estado. Instituciones que deberán hacerse responsables y actuar a través de la educación, mecanismos de entretenimientos y desarrollo.

Al igual que los tratadistas internacionales, la autora también hace mención implícita del “desistimiento”, no solo como acción voluntaria del menor infractor en dejar el estilo de vida delincuencial, sino, como un actuar preventivo que evitaría en beneficio de la seguridad ciudadana el inicio y posterior desenvolvimiento de conductas perniciosas. Siendo así que hace mención a un hecho que podemos confirmar si entramos a la web del Ministerio Público, en donde se podrá observar “el programa de prevención estratégica del delito”, dicha campaña promueve transformar a los menores dentro de su comunidad, haciendo que tanto la comunidad y los mismos padres se involucren en el proceso de acompañamiento en el desarrollo que supone la adolescencia. Dicha propuesta fue tomada teniendo como referencia al país de Suiza donde dicha medida ha sido un poco más que exitosa.

Como tercer antecedente nacional de la investigación se tiene la tesis de Guevara (2017) titulado "*La implementación de normas jurídicas en adolescentes infractores de la ley penal y su ineficacia e la reducción criminalidad juvenil en Trujillo*" para optar el título profesional de Abogado, presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo - Trujillo, llegó a las siguientes conclusiones: a) actualmente el conflicto de los adolescentes dentro de una criminalidad juvenil se da entorno a muchos ítems que estaba vinculada en la sociedad, en ella se encuentra una política de prevención, los tipos o clases de familia, la perfidia escolar, impidiendo los deberes y cumplimientos parentales; b) existen posiciones análogas como la implementación de normas a través de medidas represivas mas no preventivas, es decir, solas no podrán causar los índices de criminalidad, en ese sentido las normas penales debe de trabajar de forma congruente en las intervenciones que hace el Estado como el control social, dentro de ella encontrándose las políticas preventivas y; c) hoy en día la ejecución de las normas jurídica para los adolescentes infractores de la ley penal, ha sido ineficaces en el descenso de la criminalidad en nuestro país.

2.2. Base teórica

2.2.1. Reinserción socio familiar del adolescente infractor

2.2.1.1. Definición del Adolescente Infractor.

Como se mencionó párrafos arriba un adolescente es considerado menos o menor de los dieciocho años de edad, entonces decimos que la regulación del Código Penal especifica la responsabilidad penal tanto a los menores de edad y adolescentes que infrinjan la norma, conocidas como los adolescentes infractores cuya edad son mayores de catorce años de edad.

En ese sentido, el adolescente infractor es el menor entre los 14 hasta los 18 años edad, teniendo un comportamiento diferente, es decir una conducta delictiva, asimismo, los adolescentes que son dieciocho años de edad menores, no efectúan delitos según la ley penal,

sino infracciones o faltas; ante ello, estos adolescentes no serán calificados como delincuentes o criminales, sino como infractores o adolescentes en conflicto con la ley penal.

2.2.2.2. La infancia dentro del sujeto social

La etapa de la niñez es considerada como la tercera etapa del desarrollo del ser humano, que es ulterior a la puericia que desciende a la adolescencia, esta etapa se sitúa entre los seis y doce años de edad, estableciéndose dentro de la escolaridad o ingreso del menor en la escuela, reflejando la relación convivencias que tendrá con otras personas de la misma edad que posee el menor.

Según UNICEF (2005) señala que; "la infancia es el período de tiempo desde el nacimiento de un niño, hasta la etapa de la pubertad, en cuanto a la medición del tiempo se refiere" (p.1), ante ello pues, es una época muy valiosa para los niños/as, teniendo una vida sin miedos, fuera de la violencia y de la explotación.

Por consiguiente, en la sociedad en que requiere un amparo legal y una mayor protección son los menores de edad y los adolescentes, porque son considerados como la salvación o el futuro del país, por ello, es importante reconocer cuáles son sus características, el desarrollo y lo más importante como se les puede proteger.

En algunos casos, se considera por la existencia de la ley, que ya está vinculada en todos los espacios en que los niños/as y adolescentes se desarrollan, por otra parte, en la realidad existen experiencias en el grupo poblacional sufren a causa de la no viabilización social reconocida por la ley.

Se intenta analizar la estructura de las sociedades en la posición de la niñez, este aspecto estructural es fragmento de una proposición de la infancia como una clase existencial dentro de la sociedad.

De manera que, los temores y ansiedades dentro de los adolescentes son emociones que sienten ellos en cuanto a situaciones novedosas, cuando esas emociones no son controlables, se establece una consecuencia en los menores de edad como el comienzo de las quejas físicas o emocionales que afectan en el desarrollo del menor, es decir, como el surgimiento de la ansiedad, depresión, entre otras, esta ansiedad va ser una sensación que padece en una forma de activación física. Como la aceleración del corazón, respiraciones entrecortadas, mareos o nudo en el estómago, es decir, estas reacciones son naturales de nuestro organismo, preparándonos para situaciones difíciles, exigente y de manera exitosa. En por ello que, la seguridad ontológica es muy importante para tener sentimientos de seguridad, haciendo referencia a la confianza y la autoidentidad.

2.2.2.3. Rasgos Psicosociales del Adolescente Infractor

La personalidad de los adolescentes infractores es marcada a lo largo de su vida infantil sea la marginación, el abandono efectivo, la carencia económica, maltrato y violencias, siendo el principal elemento para que esta pueda convertirse en un individuo vehemente, sedicioso, enfadada, deleznable y aislándose o integrándose en un grupo social en la que pueda cubrir las necesidades efectivas. Teniendo como consecuencia el consumo de las drogas, este consumo es para darle valor a los adolescentes así puedan realizar la comisión del delito, agenciándose de un dinero rápido. Dentro de ellos encontramos las siguientes características:

- La mayoría de estos jóvenes u adolescentes entre los siete y quince años de edad presentan la fuga de sus hogares, despegándose de su núcleo familiar e integrándose a otros menores de su característica similar.
- El consumo de diferentes tipos de drogas, la mas consumida es la pasta básica de cocaína y el terocal, en ella se suma el alcohol.

- Exteriorizan una propensión a vivir el presente, es decir, buscan subvenciones contiguas, por las experiencias que pasaron en el pasado volviéndose pesimistas en el futuro.
- El menudo rendimiento escolar, la escasa disposición del aprendizaje como el déficit de atención.
- El inicio del acto sexual a temprana edad.
- Los modelos de conducta dentro del entorno familiar, la dilapidación del alcohol y las drogas por parte de los adres.
- La baja autoestima.

2.2.2.4. El menor infractor y su Naturaleza jurídica

En la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, el ordenamiento peruano se enfoca en la doctrina para la protección integral, teniendo al menor como un sujeto de derechos. El Código de los Niños y Adolescentes tiene en cuenta los principios que fueron establecidas en la Constitución Política del Perú de 1993, en ella esta; la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas internacionales, donde se estableció un fundamento importante para el Estado, debiendo esta, brindar una protección especial a los niños y adolescentes que son los sujetos de derechos y en la circunstancia de su desarrollo.

En la normativa se estableció que los menores infractores, conocidos como los pasibles de medidas de protección, a los niños menores de catorce años de edad o socioeducativas adolescentes mayores de catorce años de edad, siendo caracterizadas en algunas situaciones de abandono.

No obstante, las responsabilidades penales se inician en los adolescentes al cumplir los doce años de edad, siendo esta modificada por el decreto Legislativo N.º 138, en el término

inferior de la edad de interposición del régimen de responsabilidad penal de los adolescentes que tenga entre los catorce y menos de dieciséis años.

Teniendo en consideración en la actualidad la delincuencia en los jóvenes es un conflicto criminológico, subiendo de escala alarmante a nivel mundial, estos actos criminales que cometen los menores van en contra de lo que se establece en las legislaciones y contra de las buenas costumbres de la sociedad, esto afecta considerablemente a la sociedad y el aumento de riesgos.

2.2.2.5. Los niños como sujeto de derecho

Las normas legislativas consideran a los menores de edad y adolescentes como sujetos de derecho, primero el disfrutar de un derecho de goce y el segundo, la jurisdicción de ejercitar la capacidad de ejercicio, dentro de las normas jurídicas se establece a lo niños con una expectativa positiva de la acción y como una negativa de la omisión.

Por consiguiente, los derechos humanos son reconocidos como normas, principios y valores inherentes a las personas, porque dentro de la dimensión legislativa, se interpreta por el simple hechos e hombres o en su propia naturaleza y dignidad, sea universal o inviolable, orientando los comportamientos de los seres humanos dentro de la sociedad, dentro de ese estatus mencionándoles cuales deberán de ser sus derechos y deberes.

No obstante, el derecho del niño fue reconocido luego de la primera guerra mundial en la Declaración de Ginebra de 1924, gracias al trabajo de las Naciones Unidas fue reconocida el derecho del menor, teniendo como finalidad la protección a los menores de edad y adolescentes, estableciéndose el derecho de los infantiles que dentro de ella va establecerse garantías y derechos fundamentales. En ella tenemos la Convención sobre los Derechos del Niño, fue uno de los primeros instrumentos internacionales jurídicamente vinculado en los derechos humanos.

2.2.2.6. Menor infractor en el control social

La sociedad está llena de reglas y ordenes, porque es un pilar fundamental para las personas dentro de la sociedad y que exista un respeto mutuamente, establecidas en diferentes instrucciones de la propia sociedad, es decir, el control social está destinada a la seguridad de la población y para su supervivencia del estado de cosas de la misma sociedad, este control social dispone de algunos sistemas normativos como la religión, derecho, ética, familia, la buena reputación, entre otro. En ella encontramos, el control informal, estableciendo que el adolescente no tiene voluntad, siendo sumiso, considerado como una cosa, como se menciona párrafos arriba el niño es considera como un sujeto de derecho, rotulaba modelos de comportamiento a través de diferentes instancias sociales, núcleo familiar, escuelas, entre otras, es necesario las funciones como las socioeducativas positiva sin violencia e imposiciones. Mientras que el control formal se va realizar a través de un control penal, juntocon los jueves, fiscales, policías, que actúan a través del Código Penal, Código del Niño y Adolescente, relacionados en un confuso afanoso de funciones, siendo diferente a las sanciones de la inspección informal.

Actualmente, existen tendencias de aplicación de intervenciones del derecho penal, usadas en las políticas con el propósito de cubrir el déficit o los mecanismos de legitimidad social. Por ello, se busca evitar la delincuencia de los adolescentes, a través de una política prevencional. Sin embargo, se incumbirá en la aplicación de una política de asistencia y previsión social y sistematización, de manera que, el Estado como función podrá aplicarlo en las acciones de la comunidad sea las familias, escuelas entre otros mecanismos.

2.2.2.7. La Imputabilidad del Adolescente Infractor

La imputabilidad se entiende como un factor de separación de la culpabilidad, esta se generará cuando se aplique o se ejecute el ilícito penal, que no cumplirá con lo establecido para poder ser un sujeto de una acusación penal, de manera que, la supresión de la culpabilidad se

relaciona con la falta de las capacidades del actor de poder manifestarlas o exteriorizarlas, sea por actos o hechos penales relevantes.

Consecuentemente, la imputabilidad penal entorno a las edades se encuentra en las condiciones de una noma que establece las circunstancias particulares, siendo así, si la persona no es mayor de edad no habrá la forma o manera de interponer la acusación penal en su contra. En ese sentido, el adolescente va ser imputable de toda acusación porque tiene la sagacidad para poder desceñir íntegramente, pero en el caso hipotético que se haga responsable de acciones u omisiones que cometió contra la ley, dicho acto no será igual al de un adulto, según el Código del Niño y Adolescente establece la sanción que se imputara al menor de edad siempre y cuando considerando su proceso de desarrollo personal.

2.2.2.8. Teorías vinculadas al tema

Las conductas antisociales se entienden como manifestación múltiple contenidas en ella muchos tipos de comportamiento equivocado, esta conducta antisocial se origine deben coincidir en diversas variables, produciendo la interpretación de diferentes puntos de vista, como en los factores de la bilogía, psicológico y el sociológico.

- Teoría biofisiológica: esta teoría está relacionado con el estudio de las conductas con contenidos delictivos, que se basan en los caracteres físicos. Los fenómenos de orden biológico, van influenciar en las conductas asocial y prosocial de los individuos. Sin embargo, el hipotálamo es la distribución nerviosa que va reglar los comportamientos de orden básico como la persistencia, las glándulas pituitarias y el comportamiento insocial, encargada de producir hormonas y testosterona, teniendo como finalidad de controlar y producir conducta asocia. En el área sociobiológica con concordancia, el emanar delictivo va ser la secuela de la licuefacción de la genética cerebral y el medio ambiente que cada una de

las personas se desarrolla, es decir, no es un factor inherente sino se va complementar con el elemento externo del aprendizaje.

- **Teoría del conflicto:** Es considerado como el desarrollo producido en la representación de reanimarse a la teoría de la estática del funcionamiento estructural. Esta teoría tiene un vínculo con la teoría de los juegos de los estudios y escuelas sobre negociación. El conflicto social es entendido como un proceso de iniciación cuando uno de los lados percibe la afectación que el otro causo.
- **Teoría de la agresividad:** Esta teoría es trascendida por diversos factores, como en el estado de casualidad del ataque, las consecuencias nocivos o perjudiciales para los intervinientes, procedimientos de forma individual que lo genera, entre otros. Dentro de ello encontramos la explicación de la conducta agresiva: a) la teoría instintiva y el determinismo biológico, se refiere a los factores como interiores que son propios de los individuos, de manera que, el motivo de la agresión se basara con precisión; b) carácter ambiental, es la sustentación de las conductas agresivas que ocasiones la aprehensión a una causa, es decir, a los estímulos exteriorizados por la manipulación del orden ambiental, el investimento o las agresiones que provoca a las personas no son propios de su naturaleza sino es materializada por otra ente. y; c) el aprendizaje social, los comportamientos agresivos se explican bajo la fórmula de condicionamiento operante, ante ello, dentro del incentivo habrá una correspondencia, seguida de un resultado manifestándose como positiva o negativa en la cual podría repetirse o extinguirse.
- **Teoría psicosocial:** Encontramos el proceso psicológico de cada ser humano, por el otro lado el nivel social, ambas van interactuar de manera conjunta teniendo como resultado la conducta, reacción o una identidad precisa.

Según Sanmartí (2012) señala que: “el comportamiento agresivo tiene automatismo que se manifiesta ante ciertos estímulos contra censu, se abstrae ante otros” (p. 145). Lo referido a ello, es la conducta agresiva que será como un asunto de adaptación y de defesa, teniendo como particularidad a cada persona.

2.2.2.9. El desarrollo del menor en un factor de riesgo

El contexto social es el conjunto que reúne a todos los factores que nos rodean, siendo un interviniente en la formación de nuestro carácter personal o nuestra personalidad. En ella encontramos:

- Factor biológico: Es la manifestación en los hechos de la personalidad de una persona asociado, no obstante, en los adolescentes que cometieron un acto ilegal, en general muchos de ellos no padecen de anomalías dentro de su personalidad.
- Factores familiares: Es el entorno del impulso del adolescente, es decir, es uno de los factores más importantes por ser la influencia antes de la pubertad de dicho adolescente. Los roles que sumen las familias es el desarrollo de su formación social del individuo en sus primeras etapas. Asimismo, se encuentra los riesgos dentro de seno familiar.
- Falta de supervisión de los padres: Teniendo como eje principal los hijos, es decir, la perdida de autoridad de los padres, el menoscabo de control y la cautela.
- Actos violentos de los progenitores hacia el menor, es una influencia para que los menores de edad puedan asumir esos actos violentos como método, buscando resultado favorable en la fase adulta, esa violencia hacia el adolescente va ser la consecuencia para formar la delincuencia juvenil, por la carencia de afecto o la desprotección de los padres.

- Familias disfuncionales o desestructuradas: Es la disolución del hogar familiar a través de un divorcio, generando el resentimiento de sus hijos, haciendo que los adolescentes se sientan ansioso de afecto y acudan a la delincuencia para desfogar sus emociones, entre otro.
- Falta de comunicación y carencias afectivas, estas carencias llevan a un desmedro casi irreversible de la personalidad, logrando que cometan una infracción o hecho delictivo.
- Factores escolares y socio educativo: Los centros educativos son muy importante para los menores para que ellos puedan fortalecer su aprendizaje y conocimiento, en caso que los menores no puedan acudir a la escuela podrán llevarlo al abandono de sus aprendizajes.

2.2.2.10. Evaluación estructura del riesgo de violencia de jóvenes (SAVRY)

El (SAVRY) es más conocido como el instrumento para las mediciones de los grados de reincidencia de un menor infractor, dicha medición evaluara de una forma individual lso comportamientos y conductas de los adolescentes y niños, determinando sea el adolescente o el niño es sumamente proclive o no de cometer un nuevo hecho ilegal. Asimismo, este agregado por 24 ítems de riego y 6 ítems de protección. Este instrumento de ayuda como ya lo habíamos mencionado, siendo la medición sobre la reincidencia juvenil, sin embargo, será una ayuda para los profesionales a través de ello puedan verificar y expedir al Juez un informe detalladamente y exacto sobre el nivel de riego de acontecimiento del menor o adolescente.

Este instrumento en nuestra legislación se aplica o está establecida en la Resolución Administrativa N.º 292-2016-CE-PJA, cumpliendo como rol importante en las decisiones finales de los Jueces, el informe final se expresa por los profesionales proporcionados el Magistrado resolverá el régimen o la medida para diligenciar a los adolescentes en conflicto

con la ley penal. Ante ello, el magistrado decidirá si procede o no otorgar el beneficio de la remisión al adolescente infractor.

2.2.2.11. El Adolescentes Infractores y sus Derechos

Los derechos y el adolescente infractor tienen una estresa relación con la legislación peruana del Código del Niño y de los Adolescentes, la Constitución Política del Perú de 1993 e internacionalmente por Convención de los Derechos del Niño. Por consiguiente, son las normas básicas que van regular la situación del adolescente infractor ante la ley.

La convención sobre el Derecho del Niño, es basada en un corpus juris internacional en relación a la protección a los niños, es decir, garantizando las diversidades de derechos que reconoce y protege a los menores de edad. De esta manera, el amparo de los derechos del menor, es un espacio garantista participativo, tendiendo como finalidad el resguardo de sus derechos. Dentro de las reglas se define el principio básico que preside la justicia de menores en tres fases que son la indagación, la prudencia y la realización.

Una de las medidas o las reglas que establece las Naciones Unidad, no son privativas de la libertad, pero que, si son conocidas como reglas de “TOKIO”, uno de sus pilares fundamentales es las promociones o la aplicación de las medidas no privadas de libertad, que establece como su finalidad la reducción de las posibles reincidencias o la reinserción del delincuente juvenil, teniendo en consideración siempre los Derechos Humanos de las víctimas. No obstante, esas medidas que no privan la libertad son utilizadas de acuerdo al principio de mínima intervención, entendida para evitar recurrir a procesos formales en el caso hipotético que se ingrese a un sistema penal, se podrá medir de no privativa de la libertad.

Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas, para prevenir la delincuencia juvenil, considera a los menores de edad como personas de pleno derecho mas no como objetos, en la

cual, deben de ser valoradas y protegidas. El reconocimiento de los Derechos Humanos del Niño es la mera protección del niño, esta directriz va abarcar todos los ámbitos sociales.

La Observancia General N.º 10, adoptada por el Comité de los Derechos del Niño en el año 2007, hace un reconocimiento de establecer la dirección de la justicia de los adolescentes o niños de formar parte en la convención. En donde se insiste que las acciones o dentro de los hechos se encuentran una gran parte de estados que no han internalizado en los alcances del convenio. Es decir, el encarcelamiento o las detenciones o en el caso más extremo la prisión a un menor de edad es llevada a través de la legislación, pero solo será utilizada como un último recurso y por un período mínimo, en caso que el menor o adolescente sea privado de su libertad será tratado de forma humana y con el respeto a su dignidad inherente a la humanidad.

2.2.2.12. Régimen de Justicia Penal Juvenil

El Tribunal Constitucional Peruano considera el Sistema Justicia Penal Juvenil como un mecanismo de responsabilidad penal juvenil que se basa en el adolescente como una obligación hacia la sociedad mas no como sujeto de derechos. En ese sentido, el sistema debe de obedecer las medidas de forma respetuosa del interés superior del niño y de los principios rectores de Derechos Humanos.

El Sistema o régimen de Justicia Penal Juvenil en nuestra legislación se encuentra regularizado en el Código del Niño y Adolescente, encontrando los principios normativos y aparatos procesales en un proceso único donde se establecerá el juzgamiento de los adolescentes.

Dentro de su singularidad procede los enfoques de la doctrina relacionada a la protección integral de las necesidades de poder enfrentar diversas situaciones especiales, como de las personas menores de los dieciocho años de edad que cometen delitos. El principio educativo del Derecho Penal Juvenil, consecuente y derivado de los principios de la protección integral.

Por consiguiente, este sistema es una sanción penal que debe tener preponderantemente un fin educativo y de inserción social, haciendo que el adolescente repare el daño causado, realizando actividades comunitarias o brindándole orientaciones y capacitaciones profesionales, solo en caso de delegación de delitos graves se le impugne la pena privativa de la libertad como un último recurso y por el tiempo más breve posible.

Al respecto, deberá de ser un orientador para poder fomentar a los jóvenes en tener conciencias en sus acciones y sus consecuencias con la finalidad de iniciar un cambio, asimismo, es importante coadyuvar a través de programas o charlas educativas que estén destinados a la inserción social. Los menores de edad o adolescentes cuentan con las equivalentes garantías que los adultos del debido proceso, como el derecho a ser escuchado, un abogado defensor, etc.

2.2.2.13. Justicia Penal Juvenil entorno a los Principios y las Garantías

Dentro de los parámetros del Tribunal Constitucional el sistema de responsabilidad penal juvenil se debe de caracterizar por desarrollar un mecanismo de contrapeso y peso, donde el Juez y el Ministerio Publico tendrá las funciones y atribuciones de determinar por la Ley. Asimismo, deberá de respetar los principios de igualdad.

- Principio de igualdad y no discriminación: serán tratados como independientes y de forma igual sea por las condiciones de raza, sexo, religión, estatus económico, entre otros.
- Derecho a la vida, el desarrollo y la supervivencia: El Estado tendrá la obligación de formular una política de suspicacia para la delincuencia juvenil.
- La dignidad del niño: está compuesta por elementos en primer orden tenemos el trato de acorde a la dignidad y el valor del niño o adolescente, este trato deberá de fortalecer el respeto del niño de acuerdo a los Derechos Humanos o la libertad

de terceros, este tratado deberá de ser tenido en cuenta las edades de los menores o adolescentes, de fomentar su un trato teniendo en cuenta la edad del niño, no solo eso, sino su integración y el desempeño en la función constructiva de la sociedad, de lo mencionado lo más importante es la dignidad del niño o adolescente que necesita las prohibiciones y prevenciones de todo acto violento o conflicto que puedan afectarle.

- El respeto del debido proceso: Comprendida por los procesos judiciales que va administrar tanto los sujetos de derechos y las garantías del debido proceso, consagrándose dentro de los tratados de la presunción de inocencias, las informaciones directas y sin ninguna demora sin demora, la asistencias jurídicas u sociales apropiadas, los procesos sumarios, y resaltando la participación directa de los padres, el respeto de la vida privada y la imparcialidad en el proceso.
- El respeto a la opinión del niño: tienen derecho de participar y opinar sobre los asuntos que les corresponde, las autoridades deberán de asegurar la participación de los niños para no generar represalias.

2.2.2.14. El sistema de Justicia y Responsabilidad Penal Juvenil

es el compromiso del niño se concluye, teniendo base a la virtud como la naturaleza y las condiciones del menor dentro del su desarrollo, siendo así, los adolescentes o menores son inimputables de cualquier acción cometida pero responsables por hecho ilícito, de lo mencionado párrafos arriba, serán merecedores de una pena diferente a las de un adulto.

Dicha responsabilidad es un discernimiento que se cimenta diariamente y su punto de partida va involucrar la noción del sujeto, cuando mencionamos al sistema de responsabilidad penal juvenil se refiera a algo que no se involucre con el bien ni con hacer el bien, asumiendo que estos sistemas son penales, por tanto, implica un mal, una medida punitiva o correccionales.

Esta responsabilidades penales que están especializadas son para los menores de dieciocho años de edad que cometen hechos ilícitos, que será totalmente diferente al sistema tutelar y penal de adulto, según el artículo 37 y 40 de la Convención sobre Derechos del Niño, de esa manera, dicha responsabilidad cabida en los menores de edad será conocida como una pena atenuada propia de su etapa de su desarrollo personal y social, pero dicha responsabilidad tendrá que ser compartida por el Estado, la sociedad y el núcleo familiar a través de medidas que fallo el control social.

La cual será necesario la aplicación del Derecho Penal Mínimo, porque dentro de ello se encuentran una serie de reglas o mecanismos sumamente especiales, es decir, en el caso que nos encontremos frente a un menor de edad que haya infringido las leyes penales. No obstante, las aplicaciones de las reglas reguladas en el Derecho Penal la privación de libertad a los adolescentes como a niños será solamente en ultima ratio, como un recurso de excepciones. Por ello, se basa en un tratamiento especializado, donde los menores serán tratados de manera apropiada guardando proporción entre las circunstancias y la infracción, tomándose en cuenta la personalidad, inteligencia y valores del niño, por otro lado, el menor deberá de recibir apoyo social y familiar, a través de ellos se les brindará una asistencia de una capacitación profesional, utilizando medios posibles para que el niño tenga una comunicación adecuada con el mundo exterior.

2.2.2.15. Eficacia de la resocialización

Para brindar la garantía del tratamiento especializado al adolescente, que están inmersos en los conflictos de las leyes penales, la política criminal y el control social, se tendrá en cuenta a los tres ejes de prevención, a la administración de justicia y la reinserción social, considerando que el adolescente constituye el principal capital social y humano del país. Teniendo como finalidad evitar que el adolescente a futuro incurra a la criminalidad.

En la resocialización se debe priorizar o tener en cuenta que el adolescente tendrá el acceso garantizado a la educación, englobando a la escolaridad, es decir, que tendrá que estar preparado para la vida cotidiana a través del fortalecimiento de la capacidad de disfrute de sus derechos, fomentando el desarrollo de las cultural y valores. La resocialización se sustentará en principios rectores.

- El principio de especialización: Este principio obliga al sistema de justicia penal, incluidos los operadores del dispositivo multidisciplinario de los centros juveniles, de conocer la protección, las diversas garantías y derechos que son reconocidos a los menores de edad.
- El principio de protección integral: Se basa en las necesidades o las decisiones vinculadas con el adolescente, y que responsabilicen a las autoridades por las irresponsabilidades de no cumplir debidamente con sus funciones delegadas.
- El principio de reinserción: fundamentalmente va existir las cualidades o necesidad de garantizar que el egreso del adolescente sin la exclusión de los que cumplieron la mayoría de edad, pueda acceder a un entorno social, lejos de la criminalidad, por haber culminado los programas dentro de la rehabilitación que les permita desenvolverse en la sociedad.

2.2.2.16. Factor influyente como la Delincuencia entorno a La Familia

La familia es fundamental e importante para todos los adolescentes siendo una fortaleza de la vida, en casos que faltara el afecto de la familia, los jóvenes serán muy sensibles ante los problemas que se les presenta. Encontrando, por ejemplo, la pelea de los padres, siendo una de las causas para que el menor busque compañías malas en las calles; una verdadera familia es aquella que deber de estar siempre unida y compuesta por el padre y la madre.

El pilar fundamental entrono los adolescentes son las relaciones entre sus familiares para el desarrollo integro de su personalidad, adaptándose al medio y que sus problemas incidan en la sociedad. El principal rol de las familias va ser el controla ante la sociedad para que los niños y adolescentes se desarrollen correctamente y tener un buen proceso de socialización, de esta manera, se puede detectar los diferentes factores de riesgo los cuales en ocasiones llegaran en un fracaso involucrándolos en problemas de violencia en su entorno social.

Dentro de la vida del adolescente la familia juega un rol muy importante durante el proceso de socialización, que se encuentra la supervisión, y los cambios en la estructura familiar como son los malos tratos, una crianza impropia, padres dipsómanos, la falta de comunicación con sus padres, falta de afecto, bajos ingresos económicos, madres adolescentes, falta de apoyo emocional, conflictos familiares, entre otros, son los factores de riego que incrementa el comportamiento ilícito de los adolescentes en la sociedad. El menor dentro del entorno familiar, necesita el deseo de explorar, utilizar sus capacidades, pero solo puede reforzarlo en la ayuda d su familia.

En el entorno familiar, se estableció características que influyen en la generación del comportamiento delictivo en ella encontramos.

- El estrés familiar: La convivencia va resultar muy complicada para los encargados que son los tutores responsables que de cierto modo generará conductas de hostigamiento, las depresiones, los conflictos entre los progenitores, derivando al aislamiento del niño, donde se suspenden las funciones del cuidado y monitoreo de su comportamiento.
- Abuso y negligencia familiar: Esto será predisponer en su desarrollo personal sociópata que en su comportamiento delictivo en sí.

- Estructura familiar: dentro de las familias monoparentales y una extensa familia existe una gran diferencia en el desarrollo de las conductas del menor.

La desintegración familiar es uno de los motivos por el cual el menor comete el delito, porque al privar al menor de su cuidado, cariño, vigilancia y atención de los padres, hace que el niño crezca en un ambiente poco favorable, teniendo resentimiento de su entorno familiar, envidia los otros niños y predispuesto a cometer hechos delictivos para poder así satisfacer sus necesidades de dañar a u familia o sociedad que se cree culpable de su situación. El rechazo y la falta de afecto, involucra en la fragilidad emocional del menor, por ende, el núcleo familiar es básico para los adolescentes y niños porque se sienten protegidos ante cualquier conflicto criminal.

2.2.2. La construcción de un sistema penal juvenil restaurativo

2.2.2.1. Axioma de la Justicia Restaurativa

La justicia restauradora es una definición muy amplia, llamada reunión restaurativa, entendida como un conducto para enmendar el conflicto generado por la comisión de un hecho delictivo, comprendida a la víctima, al victimario y a la comunidad. va ser importante conocer algunos elementos comunes, buscando esclarecer el delito de una manera diversa y menos punitiva dentro d ellos sistemas penales tradicionales, es decir, las practicas restaurativas utilizan fórmulas más constructivas que el sistema retributivo, porque conjuga con los elementos de la responsabilidad, la restauración y la reintegración.

El exponente de la filosofía restaurativa Jhon Braithwaite, en su expresión restaurar, menciona a los procesos restaurativo que se le da a los afectados la procedencia de contar su versión de la historia, los hechos y lo más importante sus necesidades para poder señalar el estado de ofensa que se causó ante ella, teniendo como finalidad subsanar el daño de una forma pacífica. De esta manera, se entiende que, la justicia restaurativa no será una de las respuestas

más congruentes respecto a la delincuencia sino se verá vinculada a través de la filosofía integral, es decir, las restauraciones no se basan solo en los daños particulares que fue manifestada ante la víctima, sino que implica una diversidad de restauraciones que incluirá a la víctima, al victimario y a la sociedad.

Asimismo, la restauración ante la sociedad de los adolescentes o niños permite una posibilidad de incorporar las practicas restaurativas en la resolución de conflicto, pero no solo se establece en la índole penal, también se verá reflejada en las situaciones de la vida cotidiana, su religión, su familia, la escuela, entre otros, como se sabe en algunos países existen mecanismo que buscan la resolución de conflictos de una manera no violenta.

2.2.2.2. el Sistema Penal Juvenil integral y las Manifestaciones de Justicia retributiva

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de los menores, es también conocida como la Reglas de Bejing, dentro de ella, se examinará la posibilidad de ocuparse de las menores delincuentes sin recurrir a los administradores de justicia, para que lo juzguen, es decir, se trata de un procedimiento penal

En el Código del Niño y Adolescente en su artículo 216, indica que en la sentencia el resultado del proceso del menor infractor, se establecerá, la exposición de los hechos, los fundamentos de derecho que se considera adecuado a la calificación del acto infractor, las medidas socioeducativas y la reparación civil.

2.2.2.3. Fines de la Justicia Restaurativa

Por lo general la Justicia Restauradora debe de proteger los intereses de la víctima, es decir, el que infringió o el que cometió los hechos ilícitos deberá de reconocer el daño causado y repararlo, como del victimario que indagación en lograr su rehabilitación y reinserción. De este modo la justicia no tendrá las facultades de poder reducir las penas o el control de los

crímenes, sino se deberá de enfocar para velar y satisfacer las necesidades que las victimas necesitan.

Dentro de la justicia existe un interés de naturaleza económica, la implementación de programas restaurativas va ir dirigidos al número de expedientes para la reducción de costos en la aplicación de la justicia

Otro de los enfoques dentro de la justicia restaurativa viene ser la disminución de la población penitenciaria, ya que algunos autores señalan que las cárceles son escuelas donde se enseñan técnicas para delinquir, aumentando la criminalidad cuando esta termine su sentencia. Como se sabe, el sistema penitenciario busca aislar al victimario impidiendo que cometas nuevos delitos, siendo que al privar de su libertad se lesiona sus derechos constantemente.

De esta manera la Justicia Restaurativa tiende a disminuir la aplicación de las penas establecidas en el Código Penal, pero en general lo que busca específicamente es la mínima intervención punitiva, considerando que dentro de la filosofía restaurativa las penas están consideradas como instituciones, para evitar que el adolescente o los menores de edad no cometan los hechos punibles ilícitos que establece las leyes penales ya una vez cumplida sus sentencias.

2.2.2.4. Sujetos intervinientes de la restaurativa

Dentro de los sujetos intervinientes de la restauración encontramos los siguiente:

- La parte primaria: estas se relacionan directamente con el delito, es decir, la víctima, victimario y la sociedad, donde se podría tener una actuación que nazca de la voluntad del individuo. En tanto el victimario, se refiere a la participación voluntaria, es decir, que se tendrá que asumir todas las responsabilidades frente al daño que se ocasiono, siendo concluida por la sociedad y así tener la satisfacción necesaria dentro del entorno emocional, encontrando a demás las

necesidades de la sociedad, permitiendo llegar a un punto de acuerdos y brindar el apoyo necesario tanto para la víctima y victimario. No obstante, la restauración del daño va consistir en las partes, como un dialogo, dentro de ese dialogo se tendrá que brindar o exteriorizar las necesidades emocionales, para establecer o dar de conocer para que el otro logre comprender dichas situaciones y se pueda plantear mecanismos apropiados para la satisfacción de dichas necesidades.

- Las partes secundarias: hace alusión a organizaciones dentro de lo social, cultural, económico, educativo, religioso o gubernamentales, pero que no estarán involucradas directamente, asimismo, sus necesidades no serán especificas sino colectivas. Dentro del proceso su participación en la Justicia Restaurativa no se va remitir al apoyo o a las facilidades de este. En las necesidades se encuentra a una de las partes que se le favorecerá la cohesión social, la facilitación de la creación de redes sociales apoyando los procedimientos restaurativos en general. Asimismo, en el proceso restaurativo, se encuentran los daños que surgieron a través de los delitos que fueron las necesidades específicas de cada una de las partes, así como los dispositivos para satisfacer dichas necesidades. Ante ello, ambas partes necesitan la oportunidad de poder exteriorizar o manifestar las necesidades que tienen, participando en una ronda de decisiones para reparar el daño ocasionado, pero bien sabemos, las victimas que fueron parte de un hecho ilícito se ven perjudicados por la pérdida de control, que se sufre como consecuencia del delito y necesitan recuperar un sentido de dominio personal. Los victimarios cuando dañan la relación dentro de su propia comunidad o dentro de su entorno social, sufren la consecuencia de perder la confianza de las mismas, involucrando la difícil recuperación de la confianza, que asuman la responsabilidad por el delito cometido, por ello, su rehabilitación tiene que girar

en torno a su capacidad o personalidad para que el adolescente o el menor de edad pueda reconocer su error, donde se evitara la reincidencia y buscar alcanzar la reintegración a la sociedad.

2.2.2.5. Principios de la Justicia Restaurativa

La Justicia Restauradora, pretende buscar una restauración en los valores morales en los adolescentes que no solo estará buscando una solución de conflicto, dentro de ello se encuentra, la dignidad de las personas y la equidad social, por otro lado, esta justicia se rige acerca de los daños y los conflictos, teniendo como desafío la intervención de todas las personas que se vieron afectados por el delito, buscando posibles respuestas al problema, que sea diferente al sistema tradicional. En el Principio por la Organización de las Naciones Unidas, se estableció una declaración de principios para un código ético de Justicia Restauradora.

- Principio relacionado en los intereses de las partes: en este principio se considera los derechos y las necesidades : a) la participación voluntaria y consentimiento de la información; b) no se deberá de discriminar, sin consideración de la naturaleza del caso; c)la accesibilidad de instituciones de ayuda, que incluye a las instituciones de prácticas restaurativas; d) la protección ante la vulneración en el proceso; e) el sustento a la accesibilidad de las técnicas convencionales de una altercación o resolución de casos, incluido a los tribunales; f) la aplicación de las información revelada antes del juicio, entendida como la sujeción al interés público o sociales; g) el respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos civiles y ; h) el amparo de la seguridad personal.
- Los principios relacionados con las partes que tienen perdida: en ella encontramos: a) las necesidades y sentimiento que deberán de tomarse en serio; b) sus pérdidas deberán de reconocerse y; c) su derecho a reclamar compensación.

- Los principios relacionados con los responsables de la perdida impuesta por otros: se incluye a las personas que enfrentan las sanciones penales: a) el derechoa brindar una reparación antes de ser expresamente emplazado; b) el derecho a tener un proceso judicial justo, es decir, se incluye la presunción de inocencia en todo los procedimiento legal; c) el requerimiento de un resarcimiento, que tendrá que ser proporcionados, como la atención a la capacidad del ofensor para restituir y en segundo lugar los daños causados y; d) el requerimiento de reparación, deberá de ser consistente con la sumisión a la dignidad de la persona.
- Los principios relacionados con los intereses de la sociedad y la comunidad local: en ella encontramos: Las seguridades de las comunidades, es decir, deberán de asegurarse para suscitar la prevención del delito, la disminución de los perjuicios y la avenencia social que promoverá el respeto mediante la diversidad cultural y además promoverá el mantenimiento moral público y el respeto por la ley.
- Los principios relacionados en el sistema judicial: donde se encuentra: a) la reintegración de las partes, que son las principales metas de los procedimientos judiciales; b) el resarcimiento del daño que será el ecuánime del caso; c) los requerimientos restaurativos deben ser proporcionados conforme al caso, cuando un requerimiento restaurativo sea posible y proporcionado, se deberá de imponerse así sea los deseos de las partes en casos penales y ; d) cuando la víctima se niegue a informar, esta podrá contar con un representante.
- Los principios relacionados en las practica de justicia restaurativa con las instituciones: Se basa en el compromiso de las practicas basadas en el derecho, donde se incluye un requerimiento, donde las partes puedan reconocer sus derechos, buscando una motivación emocional. Asimismo, se busca la imparcialidad de los mediadores, la neutralidad, y la confidencialidad.

2.2.2.6. La Justicia Juvenil Restaurativa

En la Declaración de Lima sobre la Justicia Juvenil Restauradora es conceptuada como una manera de tratar con los adolescentes y niños que están sujetos en el conflicto con la ley. Su finalidad son las reparaciones de los perjuicios causados al individuo entorno a la sociedad y las relaciones que fueron causadas por los hechos cometidos.

Según Vázquez (2015) menciona que: "la dirección para afrontar la infracción del adolescente tendría que ser integral, sistémico y restaurativo, significando la intervención de factores que condicionan la conducta del infractor a partir de la coyuntura de otras instituciones" (p.15). Asimismo, señalando los modelos de justicia se encuentra a la retributiva que busca justificar el sistema penal aplicándose en las sanciones frente a una culpabilidad que cometió el adolescente.

Según Villavicencio (2006) señala que: "la retribución, descansa en tres presupuestos esenciales: uno es el monopolio estatal ius puniendi estatal, las necesidades de establecer una culpabilidad y armonizar entre la gravedad del delito y la pena" (p.48). De esta manera, una justicia restaurativa estará involucrado alrededor del conflicto a través de las partes, además tendrá la función de pretender una restauración de valores íntegros, una equidad social y proteger las dignidades de las personas, vinculada al proceso emergente de las leyes. Por otro lado, la justicia juvenil restaurativa tiene finalidades como la búsqueda de no poder castigar a los adolescentes o niños a través de una inserción dentro del proceso judicial, sino buscar una reparación a los daños causados asi lograr una conciencia de paz en el menor infractor.

2.2.2.7. Presupuestos y elementos de la restauración

Dentro de los presupuestos y elementos de la restauración se encuentran lo siguiente:

- El encuentro: es donde se van crear oportunidades son el propósito de que la víctima, victimario y los miembros afectados d la sociedad se puedan reunir de

una manera voluntaria, surgiendo una conversación directa acerca del delito y sus consecuencias. De esta manera se hará un reencuentro entre la víctima y el victimario, a través de ello, existen programa como la mediación, donde se establece una reunión entre ambas partes, un circulo de paz, aclarando que dicha reunión solo es una directriz de la justicia restaurativa, pero no será un elemento que podrá dar respuestas restaurativas, por lo contrario, no se daría una respuesta concreta para identificar a las partes cuando estas no quieran reunirse. Asimismo, dentro de la reunión existe la narración, es decir, las partes podrán dialogar intercambiado entre una y la otra, permitiendo desarrollar su comprensión integral del delito y sus defectos. Por otro lado, está la emoción, a través de la narración permite a los participantes expresar sus emociones, teniendo un efecto sanador como la víctima y el victimario.

- La reparación: En este caso, la justicia va intentar reparar el detrimento provocado por sus acciones de connotación ilícitas.
- La reintegración: en este apartado, se tiene como fin la reinserción del individuo en la sociedad de la que fue aislado para mejorar su comportamiento.
- La inclusión: esta etapa final del proceso; garantiza la ejecución de la rehabilitación del menor en la sociedad.

2.2.2.8. Valores centrales de la Justicia Restaurativa

Dentro de los valores encontramos los procesos que se lleva a cabo la justicia restaurativa:

- La participación democrática y activa: Es un prototipo de justicia que, por medio del proceso, el dialogo y la colaboración activa se propone reparar el daño mediante la creación y fortalecimiento de la empatía humana.

- La participación y compromiso comunitario: Dentro de ello, el interesado será la parte primaria, buscando los resultados interesantes de analizar las características de las participaciones comunitarias en los niveles de una política que dentro de ellos se podrá constituir las creencia y los valores, donde se podrá distinguir a los internos de un sistema de política del tipo cultural y dentro de esa cultura esta sumergida los niveles legales o administrativos de la justica que se aplican a través de los jueces que son emanadas de la sociedad, que además de ellos existirá los sistemas del estado para la aplicación de leyes, es decir, se podrá administrar los poderes centrales a través de los jueces agentes de autoridad estatal y; el nivel organizativo.

2.2.2.9. Remisión en el Ordenamiento Nacional

Es la facultad propia de los Juez, Fiscales o de la sala de familia, permitiendo al adolescente que sea separado de la sociedad por los delitos cometidos que infringió la ley penal, con el propósito de evitar nuevos conflictos sea psicológicos o físicos que origina esta clase de trámite judicial. En el Perú, la expedición apareció por primera vez en el Código de los Niños y Adolescentes en la Ley N.º 27337, en su artículo 204,206 y del 223 al 228, que se promulgo el 2 de agosto del 2000. De esta manera, la remisión podrá ser concedida por el fiscal o el Juez, se aprecia que los fiscales dispondrán las remisiones cuando esta se trate de una infracción a la ley penal que, no revista gravedad y el adolescente, así como sus padres o algún responsable se pueda comprometer a seguir los programas de orientación que será supervisado por PROMUDEH.

La remisión se refiera la separación de los menores de edad en un proceso judicial, teniendo como finalidad de la eliminación de los efectos negativos del proceso, en caso que se

acepte la remisión no involucra el dogma de la infracción, pero condicionara en casos que o revista gravedad como a los antecedentes del adolescente en el entorno familiar.

Según Rodríguez (2016) señala que: “la remisión ante los menores infractores en sede judicial por el juez o la sala, el efecto será la extinción del proceso. La diligencia de la remisión judicial involucra la imposición al infractor de moderadas socioeducativas con excepción del internamiento” (p.76). Es decir, la remisión de la sede judicial hare que se pueda conceder en cualquier estado del proceso, iniciado el proceso el juez, se podrá conocer las emisiones observadas o los factores que tenían la posibilidad de haber contribuido en los comportamientos de los menores de edad conocidos como infractores.

En consecuencia, el dispositivo restaurativo, conocida como la intervención especializada para el manejo de los jueces y fiscales que permitirá un dialogo correcto entre la víctima y el menor que ha cometido la falta.

2.2.2.10. Medio Tuitivo de Derechos Humanos en la Justicia Restaurativa

La Justicia Restaurativa viene ser un dispositivo donde se da la colaboración de la víctima, infractor y la comunidad.

Según Subijana (2012) menciona que: “la justicia de la víctima presume examinar que posee una mirada singular de la realidad y que lo que es así visto forma parte de la realidad, la victima ve algo que escapa al verdugo y al espectador” (p.148). de esta manera, la justicia restaurativa ocupa unas de las adversidades del delito a través de los ojos de la víctima, siendo una prioridad antes que de un infractor o del Estado, como sucede en el sistema penal como molde retributivo, es por ello, que la justicia juvenil retributiva permite el trato humano a todos los intervinientes del conflicto.

No obstante, la justicia juvenil retributiva lo que siempre va predominar es la conciencia que se brindó durante el proceso como los tratos dignos y respetuoso a la libertad y voluntad de

las partes, garantizando el derecho y las necesidades de las personas. Por otro lado, todo ello, va fortalece el proceso restaurativo del carácter humano, a través de las sensibilizaciones que constituyen un elemento central en la recomposición social.

2.4. Definición de términos básicos.

A continuación, una serie de términos definidos para la comprensión plena y exitosa del tema en comento:

- **Delincuencia juvenil**

  Es la realización de un hecho delictivo por un individuo, en este caso un menor de edad, considerado con un carácter especial. Existe varias teorías, considerando que el crimen surge entorno del propio delincuente, otros se producen a través de la ruptura de las relaciones familiares o por la influencia que tuvieron de estas.

- **Infracción**

  Es la violación hacia la regulación administrativa, ordenanza o alguna jurisdicción, es conocida además como faltas administrativas. La infracción que fue producida en un menor grado o un delito menor, no será considerada como un delito.

- **Remisión**

  Es considerado como un acto a través de ella se remite a algo ya existente o anterior, asimismo es considerado un acto jurídico gratuito, para el perdón de una deuda a una persona o cualquier tipo.

- **Adolescente**

  Es el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social del niño, que comienza con la pubertad, es una etapa llena de cambios, que posterior a ello marcará la transformación del niño en adulto, además podrá ser el protagonista de sus nuevas experiencias y ser autónomo, por ejemplo, elegir sus nuevas amistades, descubrir su identidad, entre otros.

- **Justicia retributiva**

Es conocida como castigadora o punitiva, que se basa en el cumplimiento de las leyes que establece el Estado, además en la retributiva se va establecer la culpa, es decir, se buscara al culpable para poder castigarlo. Asimismo, la víctima es el que sufre el delito por lo que en muchos casos no se le tiene en cuenta.

- **Justicia restaurativa**

  No se considera como un modelo, sino una forma de ver la justicia, tiene como finalidad la reconstrucción de las relaciones entre la víctima y el victimario, además se busca a la persona que cometió el delito para que esta pueda tomar conciencia y asuma su responsabilidad, no obstante, en la restaurativa la victima tendrá el papel principal.

- **Familia**

  Es un grupo de personas que comparten el grado de parentesco o convivencia, considera como un elemento natural y fundamental para la sociedad, la familia puede ser catalogada como nucleares o extensas, el rol de la familia es formar a sus hijos a través de valores y principios, en caso que se rompa el lazo entre los padres e hijos puede traer muchas consecuencias como la delincuencia juvenil en la propia familia.

- **Criminalidad**

  Es un conjunto de hechos antisociales que se comete en colectividad, además es considerado como un fenómeno social, económico, psicológico y antijurídico de variados orígenes que van desequilibrando la convivencia social, que afecta los valores y principios de las personas y de la sociedad, atacando el bienestar espiritual que deteriora la calidad de vida.

2.5. Formulación de la hipótesis:

2.5.1. Hipótesis general

H.G. La la reinserción socio familiar del adolescente infractor se relaciona significativamente con la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

2.5.2. Hipotesis específicas

H.E.1 La aplicación adecuada de la justicia penal restaurativa ha contribuido a la reinserción socio familiar del adolescente infractor en Huaral en el año 2021.

H.E.2 Los adolescentes infractores pueden cambiar su conductas transgresoras, en tanto, se aplique y se construya un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

H.E.3 El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes contribuye significativamente con la reinserción social y familiar del adolescente en Huaral en el año 2021.

2.6 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
VD Eficacia del proceso de reinserción social	El Sistema de Reinserción Social del Adolescente define al adolescente como "una persona en desarrollo, sujeto a derechos y protección, quien debido a múltiples causas ha cometido una infracción, y que, por lo tanto, requiere de atención profesional individualizada y grupal que le permita desarrollar sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos adecuados dentro de un proceso formativo integral (Fierro, en Martí y Onrubia, 1997:85).	La prevención, en la atención del adolescente infractor es vital, primero por la familia y en ausencia de ésta, será el Estado quien debe asumir su protección, por cuanto, en virtud al interés superior del niño, se pretende proteger y salvaguardar todos y cada uno de los derechos humanos de los adolescentes infractores para reinsertarlos a la sociedad.	-Medidas de protección -Atención prioritaria - Convivencia social - Resocialización -	- Fortalecimiento *de las medidas de protección.* - Suplencia *de los padres por otros familiares* - *Ubicuidad del menor con quien se constituya un elemento formativo integral.* - *Acciones que jerarquicen la atención de los menores infractores.* -Deposición de acciones transgresoras. -Respeto a los demás - *Alejamiento de los conflictos sociales.* - *Desarrollo de actividades productivas licitas* - *Apoyo de entidades protectoras privadas*	PREGUNTA PREGUNTA PREGUNTA

VI La justicia juvenil restaurativa	La Justicia Restaurativa, es un concepto de resolución de conflictos aplicable a cualquier estamento social, constituyéndose como una ideología autónoma que desde una concepción meramente jurídico complementaria del ordenamiento jurídico, propende por la reparación del daño infringido a la víctima mediante el delito, pero igualmente por la reparación del daño que se causó a sí mismo el victimario con su actuar delictivo (Caro, 2015)	El Estado, tiene el deber de proteger la familia y especialmente al niño y adolescente, tal como lo reviste el artículo 4° de la Carta Magna, por lo tanto, su obligación no se limita a emitir normas declarativas o imperativas respecto a la protección del adolescente infractor, por lo que amerita su protección integral, sin embargo, frente al daño causado, debe resarcir o indemnizar según corresponda, ello servirá para que tanto la familia como otras instituciones familiares lo protejan.	- Resarcimiento - Restitución del bien. - Indemnización.	- Pago por el daño - Pago por el bien - Devolución del bien - Valorización del bien. - Lucro cesante. - Daño emergente. - Daño a la persona.	PREGUNTA PREGUNTA PREGUNTA PREGUNTA PREGUNTA PREGUNTA PREGUNTA PREGUNTA

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Tipo

Como se pude apreciar, la investigación es de tipo APLICADA, toda vez que se trabaja sobre un fenómeno que se genera a partir de las infracciones juveniles y su relación con la reinserción familiar, cómo la familia debe ayudar a que el adolescente vuelva a reinsertarse a la familia y a la sociedad al amparo de la justicia restauradora y el principio de interés superior del adolescente

3.1.2. Nivel

Es una investigación es CORRELACIONAL toda vez que se analiza las dos variables de trabajo que guardan relación lineal y no de dependencia. Asimismo, es de corte TRANSVERSAL toda vez que las informaciones para esta tesis se han obtenido en un solo periodo en el año 2021 en Huaral.

3.1.3. Enfoque

El enfoque de la investigación es mixto, cualitativo y cuantitativo (mixto) siendo que es (cualitativo), debido a que por un lado se analizará una realidad respecto a la aplicación de la justicia penal restaurativa como una alternativa válida para la resocialización y reinserción del infractor juvenil tanto a su familia como a la sociedad y se ha empleado la recolección y análisis con lo cual se demostró la hipótesis.

3.2. Población y Muestra

Población

La población materia de estudio se basa en los siguientes instrumentos:

- **PERSONAS**

  comprende un total de 60 personas siendo que están conformada por jueces de familia, fiscales de familia, asistentes de función fiscal, especialistas de juzgados, funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, abogados especialistas y usuarios.

3.2.1. Muestra

La muestra será la misma cantidad de personas de la poblacion, (60) por ser pequeña para lo cual no es necesario aplicar formula estadistica.

3.1. Técnicas de recolección de datos

3.1.1. Técnicas a emplear

Fichaje: sirvió para recopilar información de nuestro marco teórico y los sustentos teóricos todo referid a familia y dentro de ella, adolescencia e infracción.

3.1.2. Descripción de los instrumentos

Para la técnica del fichaje, se hice uso de cuadros estructurado para la selección de información doctrinal. Se ha formulado un cuestionario de 14 preguntas para un grupo y la misma cantidad para otros, peguntas con alternativas (verdadero y falso) y dicotómicas.

3.2. Técnicas para el procesamiento de información

Se hizo uso de la estadística básica, y se ha trabajado con 60 personas.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

4.1.1 Jueces y Fiscales

Tabla 1:

¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia?

	Frecuencia	Porcentaje
Ausencia de los padres en el hogar	05	17%
Junta con pandillas de su barrio	05	17%
Los adolescentes deambulan por la calle hurtando	20	67%
TOTAL	30	100%

Fuente: Trabajo de campo realizado a jueces, fiscales, asistentes en función fiscal, abogados litigantes.

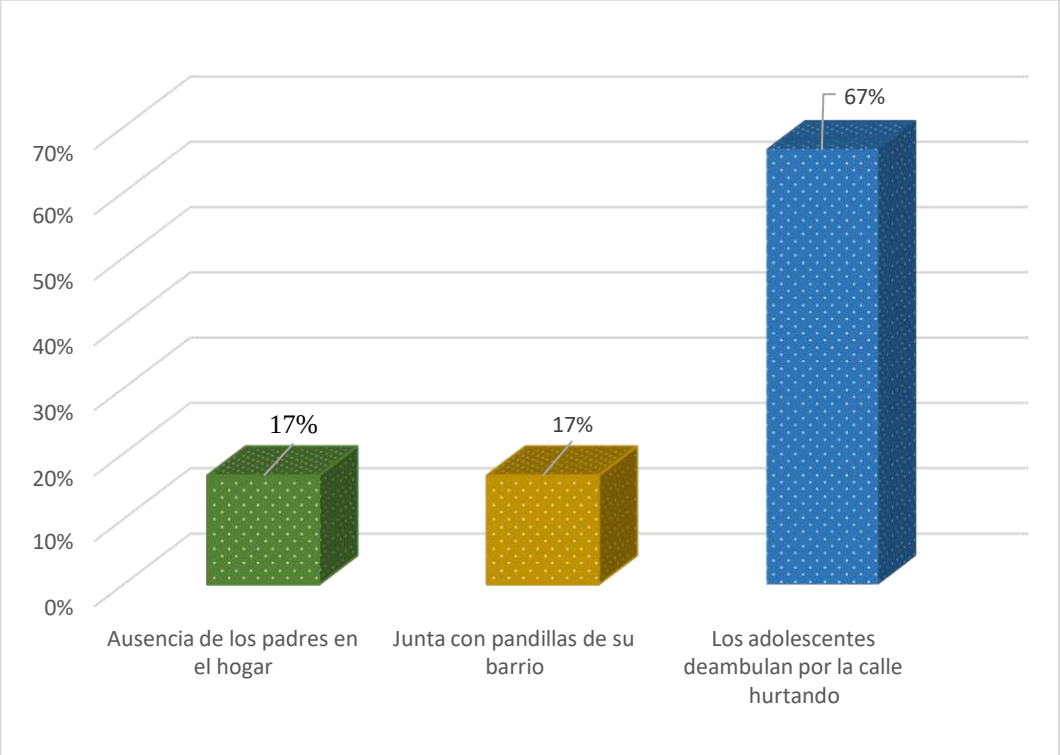

Figura 1: Distribución porcentual respecto a si los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia

De la figura **1**, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia? Indicaron: un 67% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia, son los adolescentes deambulan por la calle hurtando; un 17% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia, es ausencia de los padres en el hogar; un 17% considera que, los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia, es la junta con pandillas de su barrio.

Tabla 2:

¿Qué indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo?

	Frecuencia	Porcentaje
Vive con familiares que no son sus padres en el hogar	02	07%
Provienen de hogares disfuncionales	03	10%
Los adolescentes viven en las calles carecen de formación y valores	25	83%
TOTAL	30	100%

Figura 2: *Distribución porcentual respecto a si los indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo*

Fuente: Ídem.

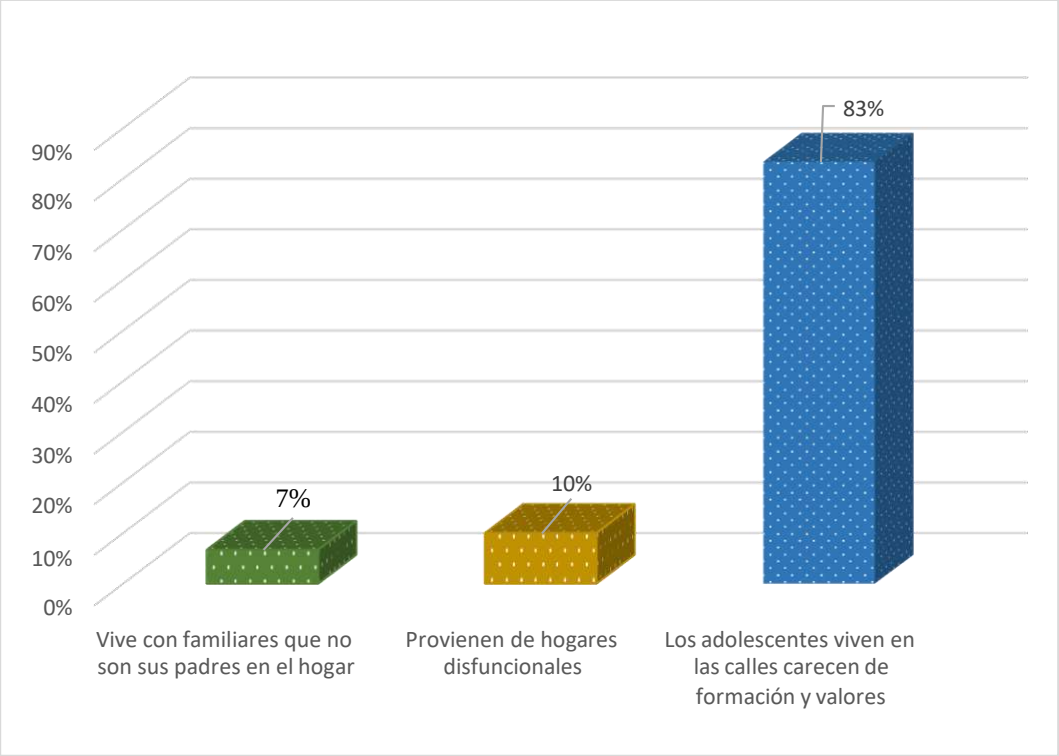

De la figura **2**, que representa a la siguiente pregunta: ¿Qué indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo? Indicaron: un 83% considera que, los indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo, es los adolescentes viven en las calles carecen de formación y valores; un 10% considera que, los indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo, es provienen de hogares disfuncionales; un 07% considera que, los indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo, es vive con familiares que no son sus padres en el hogar.

Tabla 3:

Teniendo la situación de riesgo para el adolescente, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado?

	Frecuencia	Porcentaje
Identificar a sus padres o familiares para que asuman su responsabilidad filial	15	50%
Brindar asistencia a través las instituciones del Estado a los adolescente - jóvenes	10	33%
Buscarles casa de apoyo privados u otros para asistirles inmediatamente	05	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

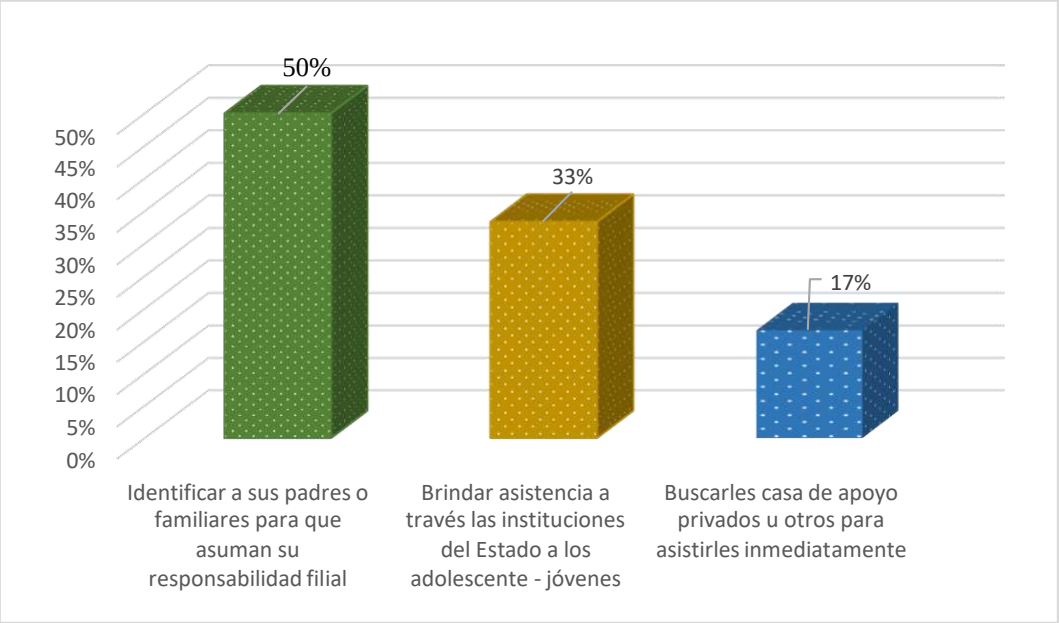

Figura 3: *Distribución porcentual respecto a si teniendo la situación de riesgo para el adolescente, cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado*

De la figura **3**, que representa a la siguiente pregunta: Teniendo la situación de riesgo para el adolescente, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado? Indicaron: un 50% considera que, teniendo la situación de riesgo para el adolescente, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es identificar a sus padres o familiares para que asuman su responsabilidad filial; un 33% considera que, teniendo la situación de riesgo para el adolescente, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es brindar asistencia a través las instituciones del Estado a los adolescente - jóvenes; un 17% considera que, teniendo la situación de riesgo para el adolescente, las acciones de las autoridades dependientes del Estado, es buscarles casa de apoyo privados u otros para asistirles inmediatamente.

Tabla 4:

¿Cuál crees que es la acción más importante que se requiere frente a la infracción juvenil?

	Frecuencia	Porcentaje
Atención de acuerdo a las normas jurídica	10	33%
Atención inmediata a la denuncia y siempre brindando el apoyo al adolescente	15	50%
Atención de las entidades protectoras de menores muy urgente	05	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

Figura 4: *Distribución porcentual respecto a si la acción más importante que se requiere frente a la infracción juvenil*

De la figura **4**, que representa a la siguiente pregunta: ¿Cuál crees que es la acción más importante que se requiere frente a la infracción juvenil? Indicaron: un 50% considera que, la acción más importante que se requiere frente a la infracción juvenil, es la atención inmediata a la denuncia y siempre brindando el apoyo al adolescente; un 33% considera que, la acción más importante que se requiere frente a la infracción juvenil, es la atención de acuerdo a las normas; un 25% considera que, la acción más importante que se requiere frente a la infracciónjuvenil, es la atención de las entidades protectoras de menores muy urgente

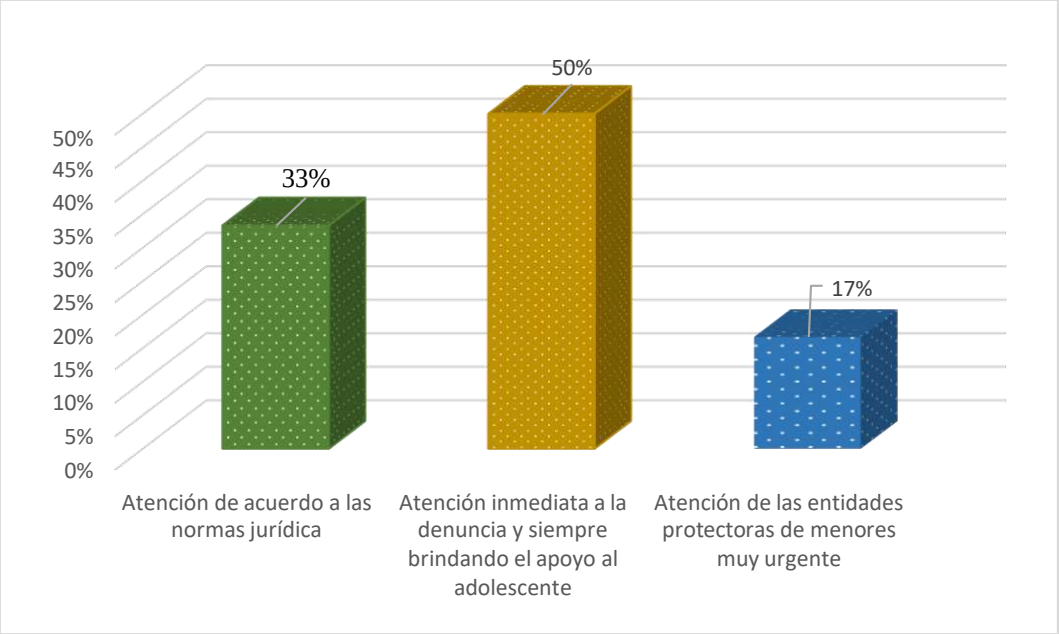

Tabla 5:

¿Según su apreciación las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil?

	Frecuencia	Porcentaje
No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos	05	17%
Sí, pero no da resultados positivos	10	33%
No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

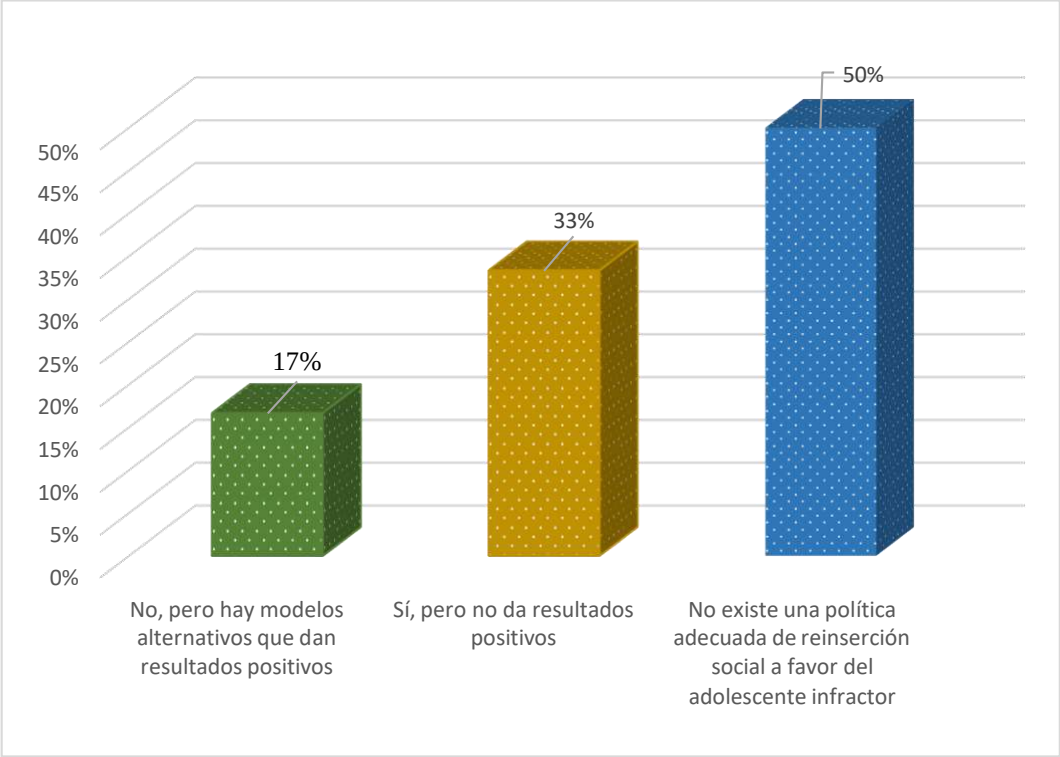

Figura 5: *Distribución porcentual respecto a si las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil*

De la figura **5**, que representa a la siguiente pregunta: ¿Según su apreciación las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil? Indicaron: un 50% considera que, las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor; un 33% considera que, las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, sí, pero no da resultados positivos y un 17% considera que, las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos.

Tabla 6:

¿Desde una visión prospectiva, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil?

	Frecuencia	**Porcentaje**
No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos	10	33%
Sí, pero no da resultados positivos	05	17%

No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

Figura 6: *Distribución porcentual respecto a si el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil*

De la figura **6**, que representa a la siguiente pregunta: ¿Desde una visión prospectiva, el

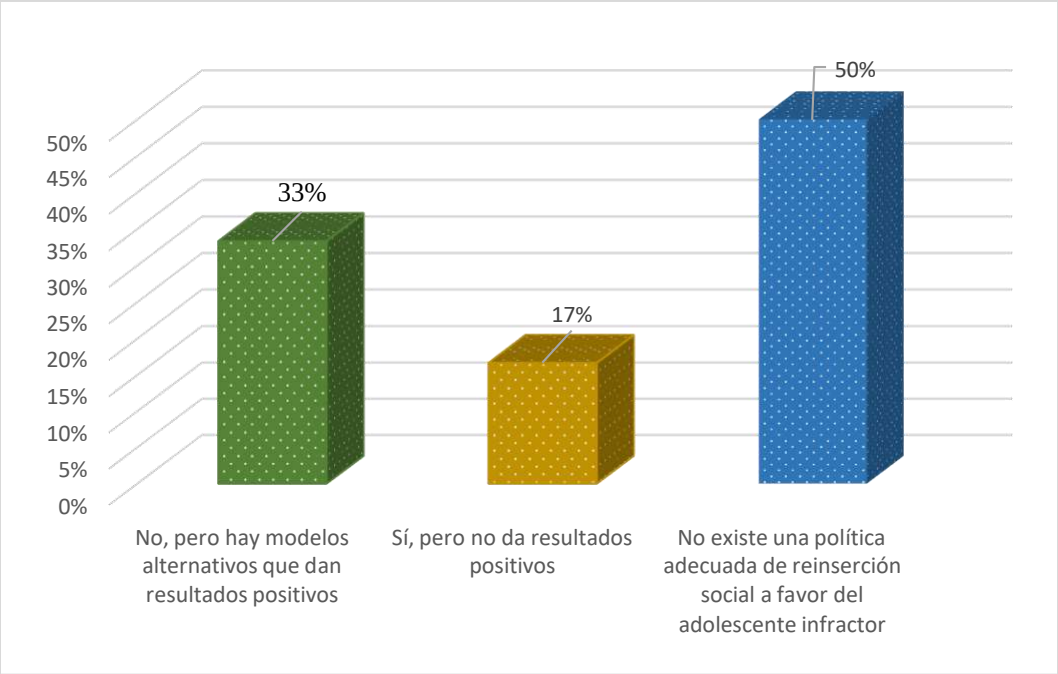

Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil? Indicaron: un 50% considera que, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor; un 33% considera que, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos; un 17% considera que, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, sí, pero no da resultados positivos.

Tabla 07:

Desde su punto de vista, frente a la acción de infractor juvenil, ¿Cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor?

	Frecuencia	Porcentaje
Dación de normas protectoras del adolescente	10	33%

Preferencia porque se reeduque al adolescente en su entorno familiar	15	50%
Brindando atención a los niños y adolescentes	05	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

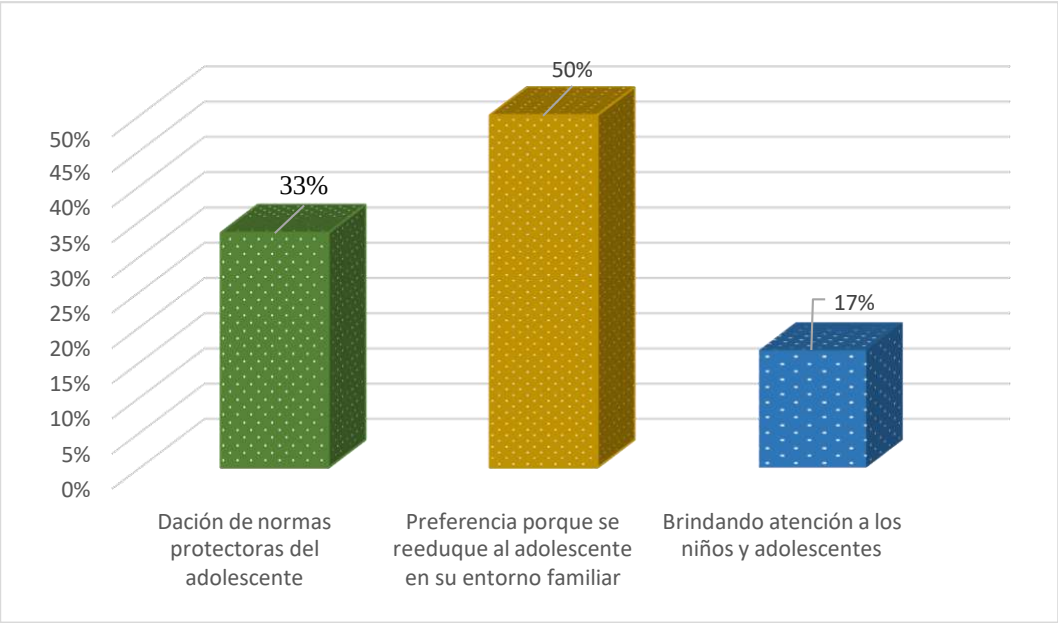

Figura 07: Distribución porcentual respecto a si, frente a la acción de infractor juvenil, cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor

De la figura 07, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, frente a la acción de infractor juvenil, ¿Cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor? Indicaron: un 50% considera que, frente a la acción de infractor juvenil, cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor, es la preferencia porque se reeduque al adolescente en su entorno familiar; un 33% considera que, frente a la acción de infractor juvenil, cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor, es dación de normas protectoras del adolescente y un 17% considera que, frente a la acción de infractor juvenil, cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor, es brindando atención a los niños y adolescentes.

Tabla 08: Desde su punto de vista, ¿Frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo?

	Frecuencia	Porcentaje
Diseñar un sistema pro joven infractor	15	50%
Prioridad para la reeducación del infractor	10	33%
Brindando atención integral para toda su familia	05	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

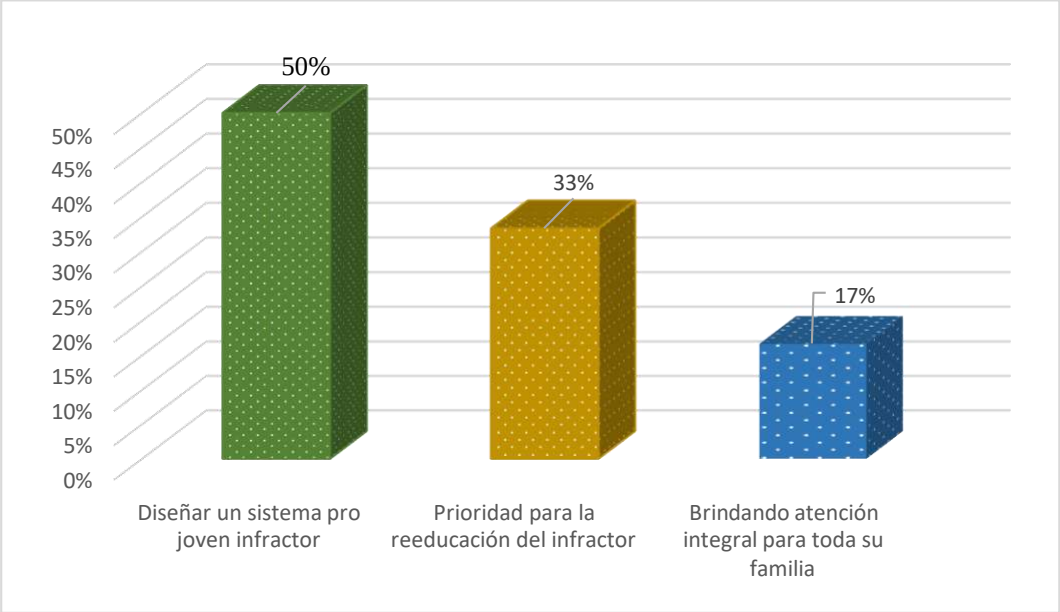

Figura 08: *Distribución porcentual respecto a si frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo*

De la figura **08**, que representa a la siguiente pregunta: Desde su punto de vista, ¿Frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo? Indicaron: un 50% considera que, frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo, es diseñar un sistema pro joven infractor; un 33% considera que, frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo, es la prioridad para la reeducación del infractor; un 17% considera que, frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo, es brindando atención integral para toda su familia.

Tabla 7:

Según tu apreciación, ¿En un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas?

	Frecuencia	Porcentaje
Sanción de acuerdo a las normas legales	25	63%
Brindarles apoyo a través de sus padres	05	13%
Buscar atención de las entidades protectoras de menores	10	25%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

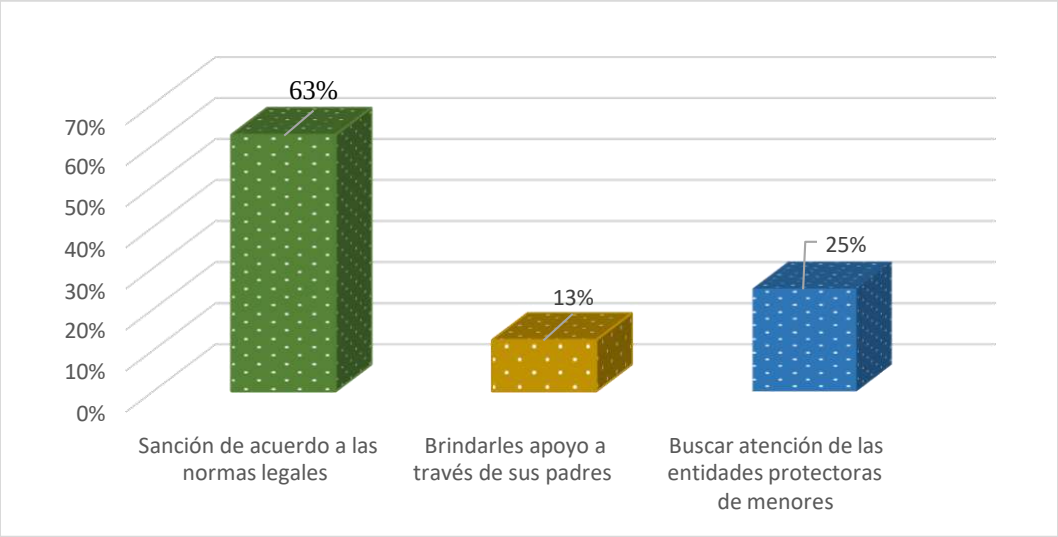

Figura 7: *Distribución porcentual respecto a si en un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas*

De la figura 09, que representa a la siguiente pregunta: Según tu apreciación, ¿En un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas? Indicaron: un 63% considera que, en un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas, sanción de acuerdo a las normas legales; un 25% considera que, en un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas, buscar atención de las entidades protectoras de menores; un 13% considera que, en un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas, brindarles apoyo a través de sus padres.

4.1.2 Abogados Especialistas

Tabla *10*:

¿Según su apreciación las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil?

	Frecuencia	Porcentaje
No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos	15	50%
Sí, pero no da resultados positivos	15	50%
No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor	00	00%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

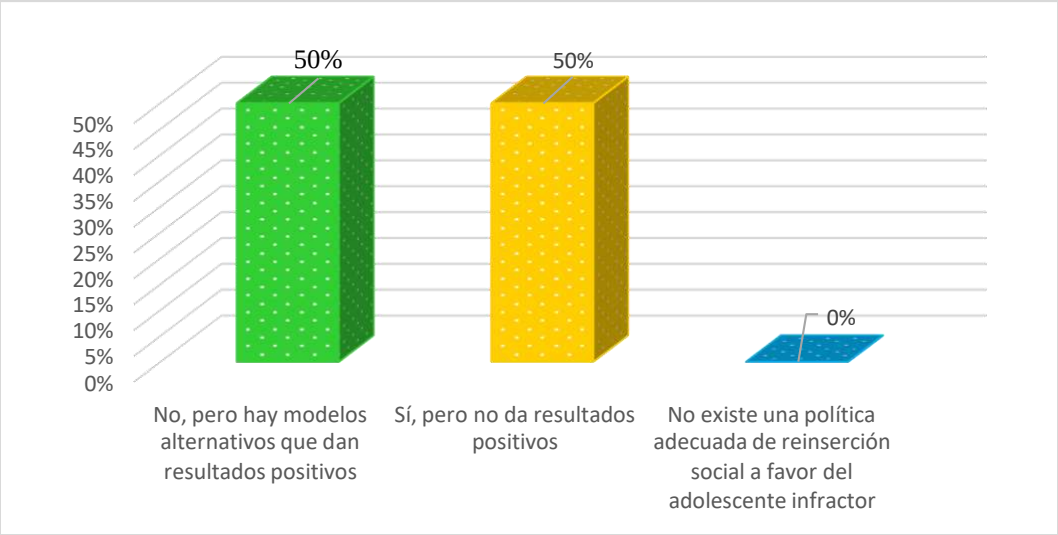

Figura 10: *Distribución porcentual respecto a si las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil*

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta: ¿Según su apreciación las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil? Indicaron: un 50% considera que, las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos; un 50% considera que, las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, sí, pero no da resultados positivos; un 00% considera que, las normas actuales, ha diseñado un modelo

que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor.

Tabla 11:

¿Desde una visión prospectiva, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil?

	Frecuencia	Porcentaje
No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos	05	17%
Sí, pero no da resultados positivos	14	47%
No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor	11	37%
TOTAL	30	100%

Fuente: Ídem.

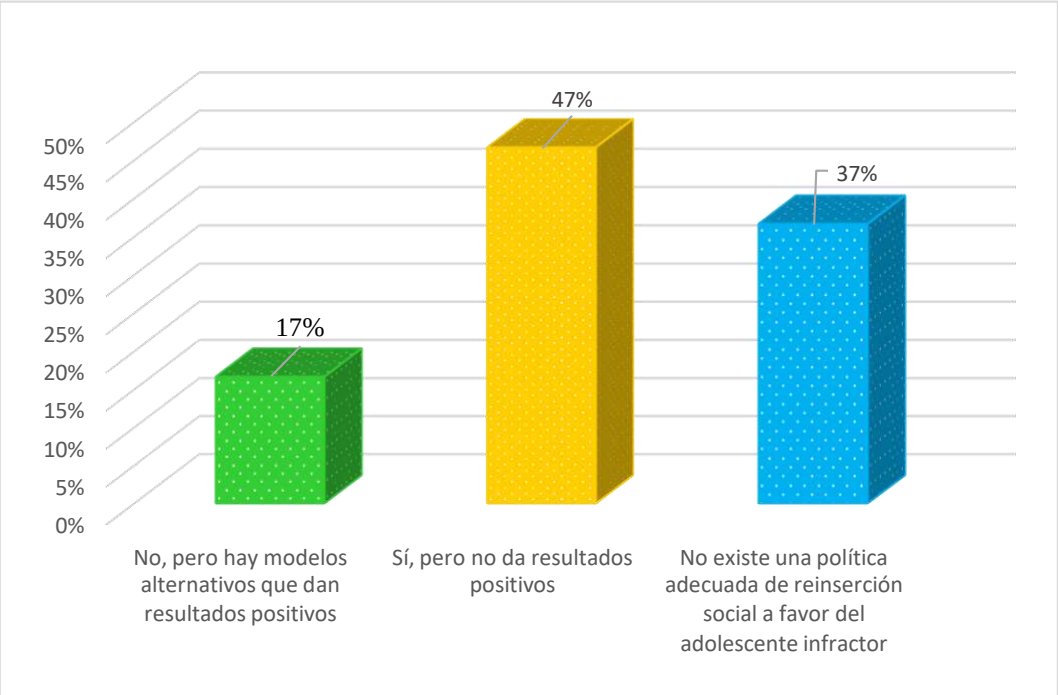

Figura 11: *Distribución porcentual respecto a si el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil*

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta: ¿Desde una visión prospectiva, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil? Indicaron: un 47% considera que, el Estado ha diseñado un modelo

que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, sí, pero no da resultados positivos; un 37% considera que, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no, existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor; un 17% considera que, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil, no, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos.

4.3. Contrastación de hipótesis

4.3.1 Hipótesis general

Ha: La reinserción socio familiar del adolescente infractor se relaciona significativamente con la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

H_0: La reinserción socio familiar del adolescente infractor no se relaciona significativamente con la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

Confrontadas las hipótesis alternas con la hipótesis nula, se concluye que la segunda ha sido rechazada.

4.3.2 Hipótesis especifica 1

H.a.1 La aplicación adecuada de la justicia penal restaurativa ha contribuido a la reinserción socio familiar del adolescente infractor en Huaral en el año 2021.

H.o.1 La aplicación adecuada de la justicia penal restaurativa no ha contribuido a la reinserción socio familiar del adolescente infractor en Huaral en el año 2021.

Confrontadas las hipótesis alternas con la hipótesis nula, se concluye que la segunda ha sido rechazada.

4.3.3 Hipótesis especifica 2

H.a.2 Los adolescentes infractores pueden cambiar su conductas transgresoras, en tanto, se aplique y se construya un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

H.o.2 Los adolescentes infractores pueden cambiar su conductas transgresoras, en tanto, se aplique y se construya un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

Confrontadas las hipótesis alternas con la hipótesis nula, se concluye que la segunda ha sido rechazada

4.3.4 Hipótesis especifica 3

H.a.3 El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes contribuye significativamente con la reinserción social y familiar del adolescente en Huaral en el año 2021.

H.o.3 El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes no contribuye significativamente con la reinserción social y familiar del adolescente en Huaral en el año 2021.

Confrontadas las hipótesis alternas con la hipótesis nula, se concluye que la segunda ha sido rechazada

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión

En esta sección es posible analizar con la tesis de Godoy (2010) titulada, "*Adolescentes infractores de ley y sus representaciones sociales. Insertos en el Centro Semicerrado la Cisterna*", para optar el título profesional de Trabajadora Social, presentado a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, que llegó a las siguientes conclusiones: a) La vida de los adolescentes infractores de ley, existen determinadas características que marcaron sus vidas, en ellas se establece las experiencias vividas marcando o incidiendo en los comportamientos en su entorno social, educacional, entre otros.

En nuestro caso, y comparando el comportamiento antisocial de los menores que causan daños a los bienes jurídicos de las personas o del Estado; a diario la histeria colectiva se ve alimentada por el sensionalismo que los medios de comunicación promueven con el fin de obtener más espectadores y así poder incrementar sus activos. La realidad hace un reportaje objetivo que plasme la realidad de los miles de niños, adolescentes y jóvenes que viven al margen de la ley; poco se habla de la naturaleza biológica como uno de los factores a tomar en cuenta en cuanto a la toma de decisiones; como por ejemplo, que, al tener una edad tan corta, la corteza prefrontal de los humanos se encuentra en desarrollo, por lo cual al encontrarse incompleta la toma de decisiones resulta nublada ante el carente juicio y nula, escasa o distorsionada experiencia. Con frecuencia se propone que estos infractores sean sometidos bajo el mismo peso de investigación y sanción de las leyes penales que se aplican a los adultos, sin considerar si quiera que estructuralmente estos

sujetos no cuentan con el equipamiento biológico básico para ser sometidos a un juicio y consecuente condena de la misma magnitud con la que se mide y castiga el comportamiento de los humanos adultos.

Uno de los factores que más se comparte en la revisión de los casos donde se estudia la conducta perniciosa de los menores resulta ser, como es lógico, la familia; el rol que cumple esta institución tradicional es la base para el desarrollo de todo ser humano; es el punto central de cómo un nuevo ser ha de desarrollarse y expresarse en sociedad; por lo que se puede constatar que si no todos, sí la mayoría de estos comparten un mismo escenario familiar donde la inestabilidad, la violencia, la desatención, negligencia y abusos han sido una constante desde el inicio de sus prematuras vidas; situación por la cual no es extraño que los patrones de conducta lesiva se vuelvan a replicar en la actuación diaria de aquellos jóvenes que lo único que han visto y sentido desde que empezaron a tener uso de razón haya sido aquellas desviaciones de la conducta humana en detrimento a la sociedad.

Asimismo, resulta necesario precisar que cuando se habla de presencia de padres en el hogar, no solo se hace referencia a la presencia real física del individuo en el plano material dentro de una casa que supone ser el hogar de la familia, sino que, sobre todo, comprende la presencia emocional y de relación conductual entre los progenitores para con los hijos. Existen muchos padres que cohabitan con su prole, sin embargo, la presencia en sus vidas resulta ser nula o casi inexistente, pues estos se encuentran laborando constantemente, o atentos a otras cosas que los distraen de sus roles de progenitores, por lo cual nos menores se encuentran a expensas de otras personas que pueden o no asumir el rol de los padres; situación que demuestra que la presencia física

de la persona no genera ningún impacto beneficioso si no actúa en la vida de su menor hijo o hija.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: El art. 4° de la Carta fundamental brinda protección jurídica al menor infractor lo que va en correlato con la reinserción socio familiar del adolescente infractor y la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

Segundo: Los indicadores de la educación positiva, la sensibilización del adolescente infractor nos permite advertir que la reinserción socio familiar del adolescente infractor se relaciona significativamente con la construcción de un sistema penal juvenil restaurativo en Huaral en el año 2021.

Tercero: En el contexto nacional actual, la aplicación adecuada de la justicia penal restaurativa ha contribuido a la reinserción socio familiar del adolescente infractor en Huaral en el año 2021.

Cuarto: Los adolescentes infractores pueden cambiar su conductas transgresoras, en tanto, se aplique y se construya un sistema penal juvenil restaurativo con la ayuda de los padres y de la familia.

6.2 Recomendaciones

- Se recomienda a todos los integrantes de la familia contribuir con la reinserción del menor infractor.

- Los menores infractores deben recibir una ayuda permanente de la familia y de las instituciones tutelares del estado para cambiar su conducta.

- Se recomienda a los organismos del estado mejorar la atención a los adolescentes infractores para que se resocialicen y reinserten al escenario nacional.

- Se recomienda a otros investigadores que analicen y propongan mecanismos de solución frente al conflicto de infracción juvenil y se busque la reinserción social.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes bibliográficas

Ossorio, M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.

Tello, J., & Calderón, C. (2020). *Mediación y Justicia Juvenil Restaurativa.* Lima, Lima, Perú: Fondo Editorial Poder Judicial del Perú.

7.2 Fuentes hemerográficas

Barbirotto, P. A. (2013). Justicia Juvenil Resataurativa. Ojo por ojo,... y el mundo se quedará ciego. Una necesaria revisión usticia Juvenil Restaurativa. *Revista Pensamiento Penal*.

Correa, S. J. (s.f.). Justicia Restaurativa y menores en conflicto con la Ley Penal. *Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 471 - 482.

De la Rosa, P. I. (2017). Intervenciones psicoformativas, como orden judicial, en programas de reinserción para niños y adolescentes infractores en México. *Via Iuris*, 1 - 39.

Fundación Terre des hommes - Lausanne. (4 - 7 de 11 de 2009). Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa. *I Congreso Mundial Justicia Juvenil Resaturativa*. Lima, Lima, Perú.

Macedonio, C. A., & Carballo, L. M. (2019). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 307 - 328.

Rodríguez, J. (2008). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. *Atrículo del Boletín Anticorrupción y Justicia Penal*, 1 - 11. Obtenido de Boletín anticorrupción y justicia penal.

UNODC. (2014). *La justicia en asuntos concernientes a los niños en conflicto con la ley. Ley modelo sobre justicia juvenil y su comentario.* New York, Estados Unidos: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Urra, J. (2015). La Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la responsabilidad penal de los menores. *Jóvenes y prisión*, 76 - 87.

7.3 Fuentes electrónicas

Alburqueque, J. (11 de 2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil.* Obtenido de Tesis para optar el título de abogado. Universidad de Piura - Perú: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alcaraz, A. B. (2014). *Las medidas alternativas para adolescentes transgresores de la ley como proceso de resocialización y reinserción en la sociedad.* Obtenido de Tesis de grado de licenciatura en trabajo social. Univ ersidad Nacional de Cuyo - Mendoza - : https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6558/tesis-fcpys-ts-2014-alcaraz.pdf

Arias, C. A. (06 de 2017). *El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Puno.* Obtenido de Tesis para optar el grado académico de de magíster scientiae en derecho mención en derecho penal. Universidad Nacional del Altiplano - Puno - Perú :

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8771/Carlos_Arturo_Arias_Arenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Campana, R. M. (02 de 2020). *La imputabilidad del menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del adolescente infractor?* Obtenido de Tesis para optar el grado académico de magíster en derecho penal. Pontificia Universidad Católica del Perú : https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16974/CAMPANA_PALOMINO_ROSA_MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Canto, M. A. (2013). *Reinserción social experienciada desde la familia. El momento después de la privación de la libertad.* Obtenido de Tesis para optar al título profesional de psicólogo. Universidad del Bio Bio - Chillán - Chile: http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/271/1/Canto%20Valenzuela_Miguel%20A..pdf

CEAR. (s.f.). *Principio del interés superior del menor*. Obtenido de Diccionario del Asilo: https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/

Franco, G. (08 de 2014). *Reinserción social para jóvenes infractores de Ley. Una mirada restaurativa e inclusiva.* Obtenido de Tesis para optar el título de trabajo social. Universidad Alberto Hurtado - Santiago - Chile: https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/6607/TRBFranco.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Godoy, V. (2010). *Adolescentes infractores de Ley y sus representaciones sociales. Insertos en el Centro Semicerardo La Cisterna.* Obtenido de Tesis para optar el grado académico de licenciado en trabajo social. Universidad Academia de Humanismo Cristiano:

http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/773/TTRASO%20319.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López, C. A. (2020). *El papel de la justicia restaurativa en el SRPA.* Obtenido de https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/img/posesion/CATALINA%20L%C3%93PEZ%20JUSTICIA%20ORDINARIA%20Y%20SRPM%2026072019%20(1).pdf

Montejano, L. (04 de 10 de 2018). *El derecho a la reinserción social de personas adolescentes que cumplen con una medida de internamiento en México.* Obtenido de Tesis para obtener el grado de Maestra en Derechos Humanos. Universidad Autónoma de San Luis Potosí : https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5638/2016%20Tesis%20Montejano%20Torres%20Lizeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montoro, Y. F. (2019). *Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la ley penal en el distrito del Agustino en el año 2017.* Obtenido de Tesis para optar el título de abogado. Universidad de los Andes - Huancayo - Perú.: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/858/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ONU. (1979). *Declaración de los Derechos del Niño.* Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf

Padrón, F. (06 de 2014). *Expectativas de reinserción y desistimiento delictivo en personas que cumplen penas de prisión: factores y narrativas de cambio de vida.* Obtenido de Trabajo final de máster en criminología, política criminal y seguridad. Universidad de Barcelona - España:

http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/60009/1/M%C2%AA%20Federica%20Padr%C3%B3n%20Goya.%20TFM%20Criminologia.pdf

Parra, F. A. (28 de 02 de 2015). *La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho.* Obtenido de Trabajo de tesis para optar el título de maestría en derecho penal. Universidad Libre de Colombia - Bogota - Colombia: https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%9CLA%20SANCI%C3%93N%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCR%C3%81TICO%20DE%20DERECH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peralta, F., & Mogollón, M. d. (12 de 2016). *La aplicación de medidas socioeducativas de intervención de 6 a 1 años para menores infractores de la ley penal.* Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Andina de Cusco - Perú: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/645/3/Franclin_Mar%c3%ada_Tesis_bachiller_2016.pdf

RAE. (2020). *Justicia*. Obtenido de Asociación de Academias de la Lengua Española: https://dle.rae.es/justicia

Rojas, S. A. (10 de 2017). *La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales.* Obtenido de Tesis doctoral presentada para optar el grado de doctor en derecho y ciencia política : https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/1701/BC-TES-TMP-553.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Xicol, P. A. (10 de 2018). *Análisis de las políticas de Estado en relación a la reinserción de los adolescentes sancionados privados de la libertad del Centro de Detención Provisional - CEJUDEP - las Gaviotas de Guatemala durante el periodo 2012 - 2015* . Obtenido de Tesis para conferirsele el grado académico de licenciado en ciencia política y el título profesional de polítologo. Universidad San Carlos de Guatemala : http://polidoc.usac.edu.gt/digital/cedec11853.pdf

.

ANEXOS

ANEXO 01

01. Instrumentos para la toma de datos

CUESTIONARIO PARA JUECES y FISCALES

Esta indagación se efectúa en el límite del tema de estudio para conferirse el título de abogado de la UNJFSC.

El presente cuestionario, nos permitirá averiguar todo lo relacionado a la reinserción juvenil al seno familiar y social previo al reconocimiento de su acción contraria a las leyes que protegen bienes jurídicos protegidos siendo nuestro propósito conferirse el título de abogado de la UNJFSC. El estudio lleva por título: REINSERCIÓN SOCIO FAMILIAR DEL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PENAL JUVENIL RESTAURATIVO, HUARAL (2021) pedimos contestar todas las preguntas que aparecen en este cuestionario, pedimos su respuesta transparente y honesta para que brinde validez a nuestra investigación.

Marque con una (X), según su criterio:

A. EFICACIA DEL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL

I. ACCIÓN PROTECTORA FRENTE AL DESAMPARO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

1. ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia?
   a) Ausencia de sus padres en el hogar
   b) Junta con pandillas de su barrio
   c) Los adolescentes deambulan por la calle hurtando

2. ¿Qué indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo?
   a) Vive con familiares que no son sus padres en el hogar
   b) Provienen de hogares disfuncionales

c) Los adolescentes viven en las calles carecen de formación y valores

3. Teniendo la situación de riesgo para el adolescente, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado?
   a) Identificar a sus padres o familiares para que asuman su responsabilidad filial
   b) Brindar asistencia a través las instituciones del Estado a los adolescente - jóvenes
   c) Buscarles casa de apoyo privados u otros para asistirles inmediatamente.

4. ¿Cuál crees que es la acción más importante que se requiere frente a la infracción juvenil?
   a) Atención de acuerdo a las normas jurídica

   b) Atención inmediata a la denuncia y siempre brindando el apoyo al adolescente

   c) Atención de las entidades protectoras de menores muy urgente

II. ASPECTO SOCIO FAMILIAR DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

5. ¿Según su apreciación las normas actuales, ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil
   a) No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos

   b) Sí, pero no da resultados positivos

   c) No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor

6. ¿Desde una visión prospectiva, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil?
   d) No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos

   e) Sí, pero no da resultados positivos

   f) No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor

III. REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES

7. Desde su punto de vista, ¿Crees que actualmente hay condiciones para que los menores infractores procedan a una reinserción social?

   a) No, porque no hay atención de acuerdo a las normas jurídica

   b) Sí, porque hay atención inmediata de la denuncia

   c) Sí, pero debe bridárseles atención de las entidades protectoras de menores

8. Desde su punto de vista, ¿La justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia?
   a) De acuerdo
   b) No estoy de acuerdo

c) Me abstengo de responder

9. Desde su punto de vista, frente a la responsabilidad penal del adolescente, ¿El Estado debe optimizar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos del adolescente?

a) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente
b) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando los mecanismos para su reinserción social
c) Debe llamar a sus padres y/o familiares

10. Desde su punto de vista, frente a la responsabilidad penal del adolescente, ¿El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa buscando reparar el daño ocasionado a la víctima como un mecanismo de reinserción social?

a) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente
b) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando los mecanismos para su reinserción social
a) Merece una llamada una llamada de atención 00

B. LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

IV. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA RESTAURATIVO

11. Desde su punto de vista, frente a la acción de infractor juvenil, ¿Cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor?
a) Dación de normas protectoras del adolescente

b) Preferencia porque se reeduque al adolescente en su entorno familiar

c) Brindando atención a los niños y adolescentes

12. Desde su punto de vista, ¿Frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo?

a) Diseñar un sistema pro joven infractor

b) Prioridad para la reeducación del infractor

c) Brindando atención integral para toda su familia

13. Según su apreciación, frente al incumplimiento de sus roles por parte de los funcionarios públicos cuando se presentan situaciones de abandono familiar de un menor infractor, ¿cuál debe ser el rol del Estado en contra de dichos funcionarios?
a) Denuncia por inconducta funcional
b) Destitución de su caro previo proceso administrativo sancionador
c) Llamada de atención

14. Según tu apreciación, ¿En un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas?
a) Sanción de acuerdo a las normas legales
b) Brindarles apoyo a través de sus padres

c) Buscar atención de las entidades protectoras de menores

¡Muchas gracias por su colaboración!

02. Instrumentos para la toma de datos

CUESTIONARIO PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

Esta indagación se efectúa en el límite del tema de estudio para conferirse el título de abogado de la UNJFSC.

El presente cuestionario, nos permitirá averiguar todo lo relacionado a la reinserción juvenil al seno familiar y social previo al reconocimiento de su acción contraria a las leyes que protegen bienes jurídicos protegidos siendo nuestro propósito conferirse el título de abogado de la UNJFSC. El estudio lleva por título: REINSERCIÓN SOCIO FAMILIAR DEL ADOLESCENTE INFRACTOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA PENAL JUVENIL RESTAURATIVO, HUARAL (2021) pedimos contestar todas las preguntas que aparecen en este cuestionario, pedimos su respuesta transparente y honesta para que brinde validez a nuestra investigación.

Marque con una (X), según su criterio:

A. EFICACIA DEL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL

I. ACCIÓN PROTECTORA FRENTE AL DESAMPARO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

1. ¿Cuáles son los indicadores que nos permite advertir que hay abandono del adolescente por parte de su familia?
   a) Ausencia de los padres en el hogar
   b) Junta con pandillas de su barrio
   c) Los adolescentes deambulan por la calle hurtando

2. ¿Qué indicadores constituyen evidencia que nos permite advertir que los adolescentes se encuentran en riesgo y que requieren amparo?
   a) Vive con familiares que no son sus padres en el hogar
   b) Provienen de hogares disfuncionales
   c) Los adolescentes deambulan por las calles carecen de formación y valores

3. Teniendo la situación de riesgo para el adolescente, ¿Cuáles deben ser las acciones de las autoridades dependientes del Estado?

a) Identificar a sus padres o familiares para que asuman su responsabilidad filial
b) Brindar asistencia a través las instituciones del Estado a los adolescentes – jóvenes

c) Buscarles casa de apoyo u otros para asistirles inmediatamente

4. ¿Cuál crees que es la acción necesaria y más importante del Estado frente a la infracción juvenil?
   a) Atención de acuerdo a las normas jurídica

   b) Atención inmediata sobre la denuncia y siempre brindando el apoyo al adolescente

   c) Atención de las entidades protectoras de menores muy urgente

II. ASPECTO SOCIO FAMILIAR DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

5. ¿Según su apreciación las normas actuales, ha diseñado un modelo que permite la reinserción social del adolescente infractor?
   a) No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos

   b) Sí, pero no da resultados positivos

   c) No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor 00

6. ¿Desde una visión prospectiva, el Estado ha diseñado un modelo que permita la reinserción social del adolescente infracción juvenil?
   a) No, pero hay modelos alternativos que dan resultados positivos

   b) Sí, pero no da resultados positivos

   c) No existe una política adecuada de reinserción social a favor del adolescente infractor 11

III. REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES

7. Desde su punto de vista, ¿Crees que actualmente hay condiciones para que los menores infractores procedan a una reinserción social?

a) No, porque no hay atención de acuerdo a las normas jurídica

b) Sí, porque hay atención inmediata de la denuncia

c) Sí, pero debe bridárseles atención de las entidades protectoras de menores

d) Sí, porque hay atención de las entidades protectoras de menores

8. Desde su punto de vista, ¿La justicia juvenil restaurativa coadyuva a la eficacia del proceso de reinserción social, pero aún es insuficiente para su consolidación fáctica en los juzgados de familia?

a) De acuerdo
b) No estoy de acuerdo
c) Me abstengo de responder

9. Desde su punto de vista, frente a la responsabilidad penal del adolescente, ¿El Estado debe optimizar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos del adolescente?

a) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente
b) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando los mecanismos para su reinserción social
c) Debe llamar a sus padres y/o familiares

10. Desde su punto de vista, frente a la responsabilidad penal del adolescente, ¿El Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes privilegia la justicia restaurativa buscando reparar el daño ocasionado a la víctima como un mecanismo de reinserción social?

a) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando el principio pro adolescente
b) Sí, porque de esta manera se estará privilegiando los mecanismos para su reinserción social
c) Merece una llamada una llamada de atención

B. LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

IV. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA RESTAURATIVO

11. Desde su punto de vista, frente a la acción de infractor juvenil, ¿Cómo construimos un sistema restaurativo favorable al adolescente infractor?
a) Dación de normas protectoras a favor del adolescente

b) Preferencia porque se reeduque al adolescente en su entorno familiar

c) Brindando atención a los niños y adolescentes.

12. Desde su punto de vista, ¿Frente al abandono familiar en el que vive el adolescente infractor cómo se le puede ayudar para construir una justicia del sistema restaurativo?

a) Diseñar un sistema pro joven infractor

b) Prioridad para la reeducación del infractor

c) Brindando atención integral para toda su familia

13. Según su apreciación, frente al incumplimiento de sus roles por parte de los funcionarios públicos en situaciones de abandono familiar de un menor infractor, ¿cuál debe ser la acción del Estado en contra de dichos funcionarios?
a) Denuncia por inconducta funcional y otros delitos
b) Separación y/o Destitución de su caro previo proceso administrativo sancionador
c) Llamada de atención

14. Según tu apreciación, ¿En un Estado de derecho y en vía de construcción de un Estado restaurativo del adolescente infractor cómo se debe actuar y aplicar las normas que tengan que ver con la salvaguarda del adolescente?
a) Necesariamente de acuerdo a las normas legales
b) Brindarles apoyo, acción tuitiva pro adolescente

c) Buscar atención de las entidades protectoras de menores

¡Muchas gracias por su colaboración!